

Director General de la Policía Nacional:
General ALFREDO AZUERO ARENAS

Director de la Revista:
NICOLAS VARGAS LEIVA

Administrador:
EUGENIO CHARRY TRUJILLO

Secretario General:
Doctor ERNESTO DAZA QUIJANO

Jefe de Redacción:
MARIO IBERO

Redactor Gráfico:
MONTAYA

sumario:

Nota Editorial: "La Policía y el Congreso".

El Ministro de Educación Nacional.

Página Femenina.

Versos.

El concepto de peligrosidad del delincuente y el Nuevo Código Penal.

Iniciativa.

La boca y la salud general.

Criminalidad.

Embargo de depósitos de inmigración.

La Policía en sus relaciones con el público.

Edgar K. Thompson

Se fundará la sala de esgrima de la Policía Nacional.

Colaboración Femenina.

De nuestros corresponsales en Cartagena.

Muzú.

Espíritu institucional, voluntad y eficiencia.

Honores a la memoria del mayor Alejandro Monroy.

El Policía de vigilancia.

Juegos prohibidos

Urbanidad.

Un Comentario.

Galería de Delincuentes.

Extranjeros Expulsados.

Prófugos de la Penitenciaría de Manizales.

Balance de la Caja de Protección Social de la Policía Nacional.

IMPRIME:
PENITENCIARIA CENTRAL
TALLERES TIPOGRAFICOS



de

la tranquilidad
pública...

SEA EL GUARDIAN DE SU
PROPIO BIENESTAR ACU-
MULANDO SUS RESERVAS
EN LA

CAJA COLOMBIANA DE AHORROS

Revista de la Policía

EPOCA XXVII

Bogotá, agosto de 1939

NUMEROS 150 Y 151

NOTA EDITORIAL

La Policía y el Congreso

La fundamental renovación de valores, métodos y sistemas en todos los sectores de la vida nacional que la democracia reclama en estos instantes con ahinco del poder público, en vía de alcanzar una concepción de mejor aliento para el progreso del país, impone a los legisladores de 1939 serias reflexiones sobre la obra que hayan de realizar, encaminada al bien público.

Hasta hace poco la reforma democrática y el sentido constitucional que alienta en nuestras costumbres políticas y en las instituciones nacionales, ha sido mirada por los elegidos a los cuerpos colegiados como una expresión romántica de los pueblos que les otorgaron su confianza. No se sienten obligados a corresponder y a hacerse eco de las necesidades de los electores. Es de uso frecuente ver cómo la indiferencia sustituye a la obligación contraída en los comicios, determinándose una pugna visible entre el querer de los electores y el de los elegidos.

Otro es el criterio que comienza a abrirse paso en la gran masa ciudadana.

Las preeminencias con que la democracia suele premiar el esfuerzo de sus hijos dilectos, piden a los parlamentarios en sus luchas de la política militante realizaciones concretas, tangibles y en consonancia con la misión trascendental que dentro de la ética cumple al congreso como organizador de las aspiraciones sociales, bajo la égida del Derecho.

Ante las inquietudes que ha despertado en la opinión nacional la crisis política y económica que nos tortura, es indispensable que el Legislativo asuma la autoridad de que se halla revestido por mandato constitucional.

Uno de los problemas de más importancia que debe estudiarse con serenidad y precisión es el de la Policía Nacional. Es verdad que los últimos regímenes se han preocupado por hacer de la Policía una institución sobre la cual se halla edificada la democracia. Pero el tiempo nos señala nuevos avances y es preciso ser de hoy y de mañana, más que de ayer.

La delincuencia aumenta y se podría afirmar que su desarrollo se debe a dos cosas. Son ellas, de un lado, la benignidad, la imprevisora mansedumbre de nuestra legislación penal; y de otro, la escasez angustiosa de agentes preparados científicamente.

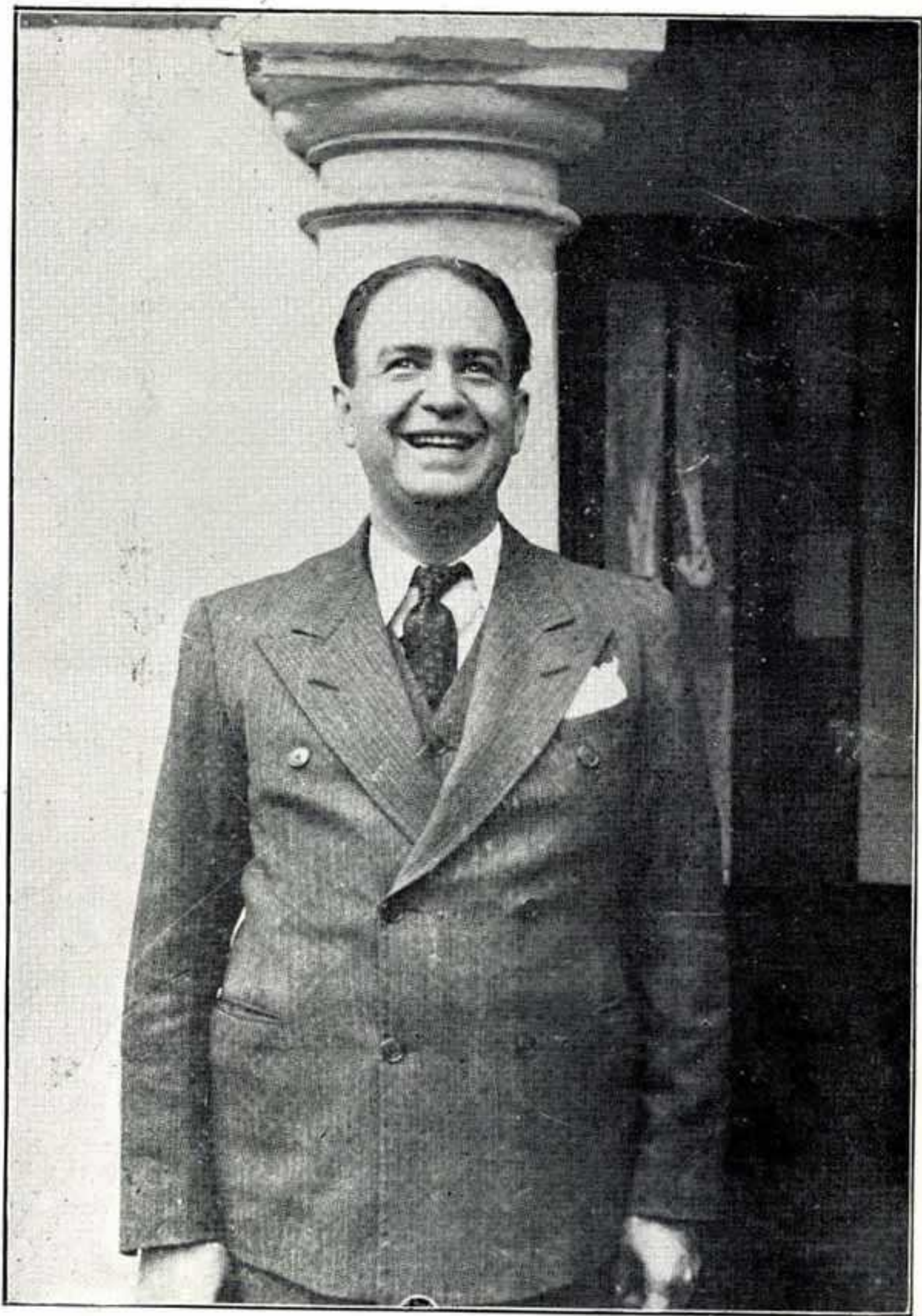
Con este fin el gobierno ha contratado los servicios de Mr. Edgar K. Thompsom, Técnico de Washington, considerado por su inteligencia y preparación como una de las unidades más visibles en la serie de ramas que constituye la policía moderna. La institución encargada de velar por la seguridad de los asociados requiere para su funcionamiento nuevos sistemas, y esto no se obtiene sino a virtud de partidas del presupuesto destinadas a nuevos gabinetes de química, a toda clase de equipos técnicos y a la motorización de los cuerpos de vigilancia.

La organización y el método son cualidades básicas del gobierno actual. Cuando hay un sistema funcionando, el sistema responde a las exigencias de la vida común y satisface plenamente las necesidades colectivas. Un buen régimen de gobierno es aquel que ejerce una cuidadosa jurisdicción sobre todas las zonas de la actividad pública y que regula, equilibra y perfecciona el funcionamiento de la maquinaria administrativa.

En este año de 1939, al iniciarse el retorno del partido conservador al parlamento, el país está pendiente de su obra constructiva y confía en que sus aspiraciones no serán defraudadas, que no se desdeñará el clamor general y que se defenderán los legítimos fueros que han hecho de Colombia un país ejemplar.

La Policía Nacional en esta hora confía en que el Parlamento de la República dándose cuenta exacta del nuevo espíritu que informa a la institución y de las necesidades apremiantes que la acosan, sabrá corresponder en forma práctica a cuanto de él espera la ciudadanía en beneficio de este importantísimo sector público.

NO OLVIDE UD. que la Policía es un Cuerpo al servicio de la República y del Gobierno y que para cumplir satisfactoriamente sus deberes obedece las órdenes de sus superiores jerárquicos, sin que éllas puedan ser modificadas por el odio, por el afecto o por el temor.



Dr. Alfonso Araújo, Ministro de Educación Nacional

El Ministro de Educación Nal.

Alfonso Araújo

El trópico es la causa etnológica de que todos los temperamentos sean extremistas. La formación reciente de las nacionalidades que integran las Américas no ha producido, por razones elementales, el tipo regulador y regulado, surgido de manera tan fácil en los países de Europa, y muy especialmente en Francia, Inglaterra y Alemania, donde el ancestro es motivo eslabónico en la marcha de las sociedades.

Los energéticos del siglo, los creadores de una ciencia nueva, no forjada en el antro de Mefistófeles, sino a la lumbre del experimentalismo, desde Gabriel Tarde, el de Las Leyes de la Imitación, hasta Benedetto Croce, Willan James y Henry Bergson, han sostenido con razones científicas la superioridad del tipo medial.

Y en Colombia principian a destacarse con aristas propias, los hombres de transacción. En la historia de este país, tal vez la más intensa del Continente, la unidad que estudiamos era completamente desconocida y apreciada, hasta hace pocos lustros. La intolerancia más absoluta, el desconocimiento de todo valor, el desprecio por las ideas y las virtudes de los hombres de acción de todos los partidos, convulsionaron esta democracia voluble. Por un momento llegó a creerse que Colombia era la sede del fanatismo y que todos le ofrendaban su vida como a una Deidad Augusta de pliegues inmóviles y cuencas vacías.

De un ángulo de la política—el Republicanismo, discreto y erguido—en donde no lucían las alharacas incendiarias, surgió con relieves firmísimos la figura dinámica de Alfonso Araújo, actual Ministro de Educación Nacional.

Moldeado en ese ambiente de serenidad y hecho de manera espontánea para la política, en la cual fue iniciado por ese coroplasta de almas que fue Olaya Herrera, este arquetipo de hombre de mundo hubiera sobresalido en las justas del Parlamento, en las actividades de los banqueros y en las encrucijadas de la Diplomacia.

Y es muy natural que se destaque la personalidad proteica del Ministro de Educación Nacional, porque la más alta marea iconoclasta puede golpear con fuerza de derrumbes en la honorabilidad y el patriotismo de este hombre exacto como las tablas de Pitágoras.

En nuestra América uniforme se equivocaría el estadista versátil que tuviera el intento de limar la herrumbre legalista, y empujar a su país a marcar el paso al compás de naciones que

tengan con el suyo legendarias diferencias raciales, como sucede entre Colombia y Rusia.

Alfonso Araújo surgió a la vida política con una ideología perfectamente definida; pero los partidos que hasta hace poco conservaban la huella de la guerra Universal, se han ido sutilizando hasta aceptar como guías a hombres capaces de matizar con su cordura el momento neurálgico que tenga visos de tumulto. No concebíamos a Alfonso Araújo agitando las multitudes, porque el decoro lo refrena y carece del ingenio decorativo y del dón plástico para crear lo pintoresco. Y a las multitudes se les domina con la farsa. Por el mismo motivo Alfonso Araújo se orienta con las alas del sentimiento y de la razón.

La serenidad es el centinela de sus pasiones. Ella ha sustraído de su temperamento cierta vivacidad, y a sus actitudes aún en épocas de acidez política les ha borrado la detonancia hilarizante, con la cual más de un personaje sin escrúpulos, ha tocado siquiera fugazmente la cumbre. Pero Alfonso Araújo respeta su pasado y en las convulsiones calculadas contra su patriotismo ha dominado la embestida con tintes de tragedia verbalista. Vive dentro de una tonalidad nuestra. Por eso, aquietadas las furias, se le busca. Porque es un símbolo de honradez y de paz. Es calladamente constructivo.

En el período de Olaya Herrera, Alfonso Araújo desempeñó los Ministerios de Obras Públicas y de Guerra, y aquellas carteras sintieron el renuevo, la huella de una mano firme y vitalizadora. Pasó por aquellos Ministerios marcando su visión regeneratriz y su laboriosidad.

En el Parlamento, su dominio de los tópicos administrativos obligó aún a los reacios a aceptar sus puntos de vista e inició ante el experimento revolucionario prefetal una idea de ecuanimidad y de acción en la marcha legislativa. Hasta que en un momento político de inapreciada gravedad, el liberalismo triunfante con Eduardo Santos lo llevó al Ministerio de Educación, como un lábaro de dignidad y de amplitud. Desde ese momento que valorará el historiador del futuro, Alfonso Araújo se impuso definitivamente a la expectativa nacional.

El Presidente Santos le ha incluido en su Gabinete y, con acierto plausible, él ha palpado nuestros problemas educativos.

La simetría espiritual y el instinto de caballero y de estadista que domina en todos sus actos, hacen de Alfonso Araújo el hombre necesario para acompañar lealmente a Eduardo Santos en el Poder.

Su capacidad intelectual y su ingénita cortesía, son obstáculos a las sugerencias capciosas de los leviatanes políticos.

Nuestra pluma traza este perfil que domina y atrae.

El equilibrio es el camino menos espigado hacia el triunfo, pero el más firme y el más breve.

FEMENINAS

Oblación a Cecilia
Camacho y Montoya.

SOMBRA de árbol, eres suave sobre el corazón como la dulzura del rostro de aquella que vive inmóvil en mitad de este nimbo de la vida.

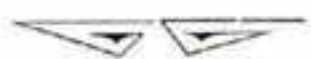
Canta un pájaro en la fronda y su hilo de luz al extenderse en el viento apacigua el ritmo de las venas. Es como si la tierra levantara la voz fresca y azul. Se mueve el ramaje alzado al cielo y en un susurro como de abeja, hablan los árboles en esta buena sombra, grata como el desmayo de una cabeza en el hombro del mismo Amor.

Una fragancia de tierra húmeda se entra por las manos. Es como un olor de infancia, de cabellos dorados, de ojos que comienzan a avizorar el mundo. No hablamos. La soledad sube y nos envuelve. El corazón sólo se hace presente con su paso nunca detenido hacia la muerte.

Canta el pájaro que antes vertió su canción. El viento juega arriba en los árboles. Viene hacia los labios un verso que es llama y herida. No lo repite nuestra boca! Para qué! Si ya todo se lo dijimos a una mujer. Como un barco que trae maravillas de archipiélagos de oro, más allá del tiempo, pusimos en las manos de la que no se nombra, toda la música que cabe en el corazón y todo el ímpetu de la eternidad que nos ciñe como un arco iris al cielo.

En esta sombra de parábola, se eleva el silencio como esculpiendo la exacta imagen de la vida. Retrocedemos en los años y como anillos trizados aparecen escenas, días, desesperanzas.

Culpamos al corazón de haber amado hasta romperse sus límites en un grito lacerante. Cómo ardimos en la hoguera! Ni una ciudad fue devastada así! Fero fue por un rostro de perfecciones hecho de lágrimas y de alegrías! No habrá hora de este mundo en que el Arte no elogie tu belleza dolorosa como un friso del tiempo de los Faraones. Ah! ¿Qué importa que los cabellos sean más suaves y parezcan de humo moribundo? Dijimos un verso que sostenía como una cesta doradas frutas. Dijimos un verso antes de morir. Esto ha sido todo: Cecilia.



Doña Cecilia Camacho y Montoya

el día
que me
quieras

postrar pétalo blanco:
"apasionadamente".....
Al reventar el alba
del día en que me quieras,
tendrán todos los tréboles
cuatro hojas agoreras.

Y en el estanque, nido
de gérmenes ignotos,
florecerán las místicas
corolas de los lotos.

*El día que me quieras
tendrá más luz que junio....
La noche que me quieras
será de plenilunio
con notas de Bethoven
vibrando en cada rayo
sus inefables cosas,
y habrá juntas más rosas
que en todo el mes de mayo.*

*Las fuentes cristalinas
irán por las laderas
saltando cantarinas,
el día que me quieras....
El día que me quieras,
los solos escondidos
resonarán de arpegios
nunca, jamás oídos.*

*Extasis de tus ojos,
todas las primaveras
que hubo y habrá en el mundo
serán, cuando me quieras.
Cogidas de la mano,
cual rubias hermanitas,
luciendo golas candidas
irán las margarilas.*

*Y si deshojas una,
te dirá su inocente*

*El día que me quieras,
será cada celaje
ala maravillosa;
cada arrebol, miraje
de las mil y una noches;
cada risa, un cantar;
cada árbol, una lira;
cada monte, un altar....*

*El día que me quieras,
para nosotros dos
cabrá en un solo beso
la beatitud de Dios!....*

Amado Nervo



El concepto de peligrosidad del delincuente y el Nuevo Código Penal

(Para los señores Jueces de Instrucción)

Por el doctor G. URIBE CUALLA
Médico Jefe de la Oficina Central
de Medicina Legal.

Según la orientación positivista que se le ha dado a nuestro actual código penal, el estudio de la peligrosidad del delincuente es base fundamental para la aplicación de las medidas de seguridad que en determinado momento debe tomar el Estado en pro de los intereses sociales. La peligrosidad se ha definido como la capacidad de una persona para convertirse probablemente en autora de delitos; también se ha dicho que la peligrosidad es el estado anti-jurídico que viene a dar como resultado jurídico la aplicación de una sanción penal.

Es por demás difícil el estudio de dicha peligrosidad puesto que ya no sólo se trata de hacer un simple diagnóstico, sino sobre todo de formular un pronóstico, y si es a veces complicado llegar a un diagnóstico preciso, cuánto más no será escrutar sobre el porvenir formulando un pronóstico probable.

Por esto el Dr. Jiménez de Asúa al hablar de la peligrosidad dice que deben seguirse los siguientes criterios:

1.º Debe hacerse un estudio de la personalidad del delincuente bajo su triple aspecto antropológico, psíquico y moral.

2.º Debe hacerse un estudio de la vida anterior al hecho delictuoso.

3.º Debe hacerse un estudio de la conducta posterior del agente al hecho delictivo.

4.º Debe también hacerse un estudio respecto a la naturaleza misma de los móviles o sea la calidad de los motivos, y por último debe hacerse un estudio del hecho antisocial, del acto criminal que precisamente se presenta como peligroso para la sociedad.

Por aquí se comprende cómo es de necesaria la preparación no solamente del funcionario judicial que interviene en estos asuntos,

es evidente que el papel de dicho funcionario presta una colaboración trascendental al criterio del médico legista; mas quiero llamar la atención de los señores jueces de instrucción, cómo la interpretación que se le ha dado al nuevo código penal por algunas autoridades no es aceptable y por el contrario complica gravemente el mecanismo de la justicia. En efecto, envían a cualquier sindicado de un delito, a la Oficina Central de Medicina Legal con el pretexto de que se le haga «un examen etiológico o fisio-psíquico» sea o no necesario, y en esa forma se detiene el curso de un proceso ya que se trata de investigaciones lentas y difíciles, a lo cual se agrega el cúmulo de negocios penales y lo reducido del personal científico médico. Y si se lee atentamente el código de procedimiento penal, en ninguna parte dice que necesariamente a todo delincuente debe hacerse un examen psiquiátrico, porque si ello fuere así existiría la exagerada presunción de que todo individuo que viole el código penal es un anormal, y esto no podía pensarlo el legislador bajo ningún aspecto.

Tan sólo existe el artículo 374 del código de procedimiento que dice lo siguiente: «Si el funcionario descubriere en el procesado indicios de grave anomalía psíquica, de intoxicación crónica producida por el alcohol o por cualquiera otra sustancia veneno-

la observación de facultativos en el establecimiento en que se hallare detenido o en un manicomio adecuado si fuere más a propósito o si el procesado estuviere en libertad. Sin perjuicio de este reconocimiento el funcionario recibirá información del estado psíquico del procesado a las personas que pudiere dar detalles más precisos por razón de sus circunstancias especiales o de sus relaciones que hayan tenido con aquel procesado, antes y después de haberse ejecutado el hecho». Como se ve, es más bien excepcional el que el funcionario judicial deba recurrir a los médicos legistas para un examen psiquiátrico, y no debe abusar de esta prueba hasta tomarla como habitual e imprescindible en toda investigación criminal. En los casos en que el criterio ilustrado del juez considere necesaria la pericia psiquiátrica, debe de antemano cumplir con lo que sí dispone perentoriamente el Art. 375 del código de procedimiento penal cuando dice: «El funcionario de instrucción deberá practicar todas las investigaciones necesarias para apreciar el carácter y la conducta anterior del procesado, conocer sus antecedentes personales y de familia, el ambiente en que ha vivido, las relaciones que ha mantenido o cultivado, y en general todo todo lo que pueda describir su personalidad y los motivos que lo han inducido al delito». Y sucede que muchos de

los investigadores, no cumplen con estas sabias disposiciones, que ordenan interrogar cuantas veces crean conveniente al sindicado para darse cuenta de su mentalidad; hacer las averiguaciones del caso con sus familiares o con las personas que los conozcan, para indagar tanto sus antecedentes personales como hereditarios, a fin de saber si ese individuo es o no un reincidente, si ya ha ejecutado algunos actos similares por los cuales se le llama a juicio; si ha habido reacciones antisociales continuas o si por el contrario se trata de una persona que por primera vez ejecuta un acto criminal; lo mismo todo lo que se refiere a la vida anterior de ese delincuente, lo que se refiere a los antecedentes del hecho que se le imputa, a sus móviles, modus operandi, comportamiento posterior, etc. Y en la práctica en muchas ocasiones se envía a un sindicado a los médicos legistas, sin que se haya cumplido previamente con el levantamiento de estos datos. Algunos pudieran ar-

gumentar que tal vez se espera la pericia psiquiátrica para después emprender esa investigación, lo cual es perfectamente absurdo, puesto que precisamente el juez de instrucción debe allegar todos estos estos elementos y presentar un expediente completo y toda clase de informaciones al perito psiquiatra, para que éste, ya con esa base pueda orientar debidamente su estudio acudiendo a las preciosas fuentes que le suministran la ciencia criminológica y sus afines.

De tal suerte que partiendo del concepto de la peligrosidad del delincuente, no se abuse de la pericia psiquiátrica, interpretando arbitrariamente el código penal, y en los casos en que sí se impone esta prueba por sospecha fundada de grave anomalía psíquica o por intoxicación, cúmplase con el código de procedimiento haciendo un detallado acopio de antecedentes del inculcado.

GUILLERMO URIBE CUALLA

NO OLVIDE USTED que la actitud firme, resuelta y benévola del Policía cuando se halle de puesto en cualquier parte o cuando se presente ante el público, ya sea que esté de servicio o nó, debe hacer comprender siempre a la ciudadanía, y en general a la población, que su persona es una protección para todos, y que su intervención no tiene otro fin que la seguridad y el mantenimiento del orden y la justicia.



En todas partes
pida

‘Bavaria’

le servirán la
mejor cerveza

INICIATIVA

Por *NICOLAS VARGAS LEIVA*

Se cree comunmente que la iniciativa y la invención son sinónimos, lo que está muy lejos de la realidad, pues lo primero es apenas el acto de poner en ejecución una labor, conocerla y llevarla a efecto en forma completa, acertada y oportuna, de tal modo que en todas las ciencias, artes y oficios, la iniciativa individual es la facultad que desarrolla y complementa toda tarea humana.

Con muchísima frecuencia se ve la deficiencia con que se llevan a cabo las labores encomendadas a los hombres, precisamente por la falta de iniciativa, porque no se pone en ellas todo el interés que es menester para su completo y eficaz resultado.

A propósito de tan importante cuestión como es la iniciativa, quien estas líneas escribe recuerda haber leído varios interesantes asuntos con ella relacionados, que ilustran palpablemente lo que es la iniciativa, y constituyen ejemplos de fácil imitación en la vida.

Una de esas lecturas, refiere que cuando la guerra de España con los Estados Unidos, el Pre-

sidente Mc-Kinley pidió a sus secretarios, que le consiguieran una persona capaz de llevarle una carta a García (General Cubano) y, al efecto, se presentaron al Presidente unos cuantos individuos que él fue rechazando uno por uno, porque cada cual que iba llegando a su presencia, lo primero que hacía era preguntarle en qué lugar se hallaba el General García. Al fin llegó uno que no le preguntó nada, sino que recibió la carta, la llevó a su destino y regresó con la respuesta. Es decir: tuvo iniciativa e hizo el mandado completo sin pedir explicaciones inoportunas y fuera de lugar.

En una ocasión, se presentó ante el Gerente de una gran Empresa industrial, un antiguo empleado de la misma Empresa, que ejercía un cargo secundario, a reclamarle que por qué habiendo quedado vacante un puesto superior, no se le había ascendido a él, ya que por su antigüedad y por ejercer un empleo inmediato inferior, le correspondía el ascenso, fuera de que esa era la práctica de la Casa. El Gerente se limi-

tó a responderle: Averigüe Ud. qué ruido es ése que se siente en la calle.

El empleado que hacía el reclamo, miró por la ventana y dijo al Gerente: —Son unos camiones—. Hacia dónde se dirigen? —Volvió a observar el empleado, y dijo: —hacia el norte—. —Qué llevan?— Ya el empleado tuvo que bajar a la calle a averiguar, y al rato regresó e informó: —Azúcar—A qué lugar la llevan?— Volvió el tardo empleado a salir a la calle, y a su regreso dijo al Gerente: —La llevan a una fábrica de dulces. —Siéntese Ud.—le replicó el Gerente. Y en seguida llamó al nuevo Jefe nombrado y como continuara el mismo ruido, le dijo: —Averigüeme qué es ese ruido. El Jefe salió y a los diez minutos regresó e informó al Gerente:—Ese ruido es producido por diez camiones de cuatro toneladas que están transportando de la Estación Central de Ferrocarriles, quinientas toneladas de azúcar de Sincerín para la fabricación de dulces Dux, y como apenas pueden transportar en cada viaje cuarenta toneladas, tendrán que hacer ciento veinticinco viajes, a razón de una hora por viaje, contando cargue y descargue, por consiguiente los diez camiones tendrán que verificar más de doce viajes, cada uno y emplearán día y medio, con trabajo de ocho horas al día para completar el traslado del azúcar.

Después de oír esta detallada

información se volvió al empleado que le reclamaba, y le dijo: —Comprende Ud. ahora, por qué lo nombré a él en la vacante de Jefe y nó a Ud.?

En la vida se presentan cotidianamente problemas de todas clases, ya netamente individuales, ya concernientes al hogar, o bien de mayor alcance, relacionados con mayor número de personas, problemas todos que para su mejor solución, exigen serena reflexión para poder aplicarles la medida que requieren y quitar el aspecto de dificultad con que suelen presentarse.

Aquí, en lo pequeño, en lo mediano o en lo grande, que llega a complicar las situaciones, es cuando se hace indispensable aplicar la iniciativa para buscar la normalidad, pues seguramente esas dificultades surgieron porque cierto ofuscamiento de la voluntad no permitió tomar anticipadamente en cuenta detalles, circunstancias, posibilidades, que al haber sido previstas, seguramente habrían evitado posteriores mortificaciones, pero ya que ellas llegaron, es preciso afrontarlas y, por medio de la iniciativa, tornarlas, cuando menos, si nó en bienes, sí en pequeños contratiempos.

Quien dirige una labor, cualquiera que ella sea, es el más obligado a tener iniciativa, pero todo hombre está obligado igualmente a poner de su parte este bello atributo, que es el que más distingue al sér humano de los animales inferiores, los que tienen

La boca y la salud general

Este artículo no pretende ser de un alto valor científico, pues no va a decir nada nuevo sino únicamente desea llevar al ánimo de los miembros de la Policía Nacional, una idea sobre lo que es la Odontología moderna y lo que representa para la salud de los miembros de la Institución el servicio odontológico, para lo cual trataré de hacer una exposición lo más clara posible sobre la relación de la boca con la salud general.

Se consideraba la Odontología hace algún tiempo como una profesión más mecánica que científica, cuya labor era el arte por el cual se lograba el restablecimiento de una estética perdida; hoy ese concepto ha cambiado radicalmente, pues vemos cómo en Estados Unidos de América, Europa y una parte de las naciones de Hispano-América, la Odontología tiene una importancia igual a la medicina, porque se ha probado científicamente que las enfermedades de la boca, ya sean de los tejidos duros, (dientes) o de los



Dr. Enrique Zalamea Lleras

tejidos blandos (encías) tienen una repercusión directa sobre la salud general e inversamente puede ser un índice del estado general del organismo, cambiando de este modo la primitiva idea de estética únicamente, por el tratamiento científico, ya sea preventivo o curativo, quedando la mecánica como una rama

limitada completamente su voluntad al instinto de conservación.

Nada más criticable ni más desconsolador que observar en multitud de personas, esa especie de inercia mental y material que no les permite ejecutar otro oficio que aquel de que no pueden prescindir y que naturalmente resulta incompleto, fallo, cuando no del todo indeseable y nulo, siendo

así que con un poco de buena voluntad, de deseo de acertar, que no es sino el ejercicio de la personalidad, apenas se demuestra que hay conciencia de vivir. Claro está que hay seres animales incapaces de tener voluntad, de quienes no es halagador hacerse semejante, o siquiera parecido.

NICOLAS VARGAS LEIVA

auxiliar en el verdadero y lógico ejercicio de la profesión.

Ese pequeño órgano del diente que produce dolores tan intensos, que lleva a la desesperación a no pocos y produce ese terror a los gabinetes dentales y que llamamos nervio, no es otra cosa que el órgano vital del diente (pulpa) órgano que tiene vasos, nervios, músculos y está unido a los sistemas circulatorio y nervioso del organismo. Las piezas dentales, como el tejido óseo, son susceptibles de calcificarse o descalcificarse por intermedio de la pulpa; por esta causa el estado de las piezas dentales son un índice del estado general; teniendo en cuenta lo anterior tenemos que aceptar que la pulpa dental no debe mirarse despreciativamente y que el tratamiento local en ocasiones debe ir acompañado de un tratamiento general y en otras la colaboración del médico es indispensable.

El diente que, debido a la enfermedad de las caries, o a un traumatismo o a cualquiera otra causa ha perdido su órgano vital, es considerado como un diente muerto debido a que su función calcificante es deficiente, casi nula y ya un tratamiento general no daría resultado alguno; no solamente por esto es necesario conservar en lo posible la pulpa en las piezas dentales, sino también por el peligro que representa una curación deficiente para la salud general; estas piezas cuyo canal no ha sido curado, como se dice generalmente, pueden producir diferentes enfermedades primero locales y después generales, las locales van teniendo un progreso insidioso de suerte que el paciente no se da cuenta de ello; estas lesiones que denominamos lesiones periapicales son los quistes, los granulomas, los abscesos crónicos, las osteitis, etc. Lesiones que dan lugar a enfermedades generales tales como trastor-

nos psíquicos, reumatismos, malas digestiones, etc. Las sinucitis maxilares, por ejemplo, en su generalidad son de origen dental debido a piezas desvitalizadas o raíces abandonadas.

Aquellas raíces que no hacen experimentar ningún dolor son un peligro para la salud, pues dan lugar a un sinnúmero de complicaciones debido a las toxinas que producen y que van envenenando paulatinamente el organismo.

Las enfermedades de los tejidos blandos no son de menor trascendencia, no solamente por los trastornos generales que ellas producen, sino también porque son un índice del estado general; se puede asegurar que ninguna enfermedad de la boca puede tratarse de una manera local únicamente sin sufrir un completo fracaso.

Es de tal importancia el estado de la boca, que en los hospitales extranjeros, y para dar un ejemplo, el de Ancón de Panamá y la Clínica de los hermanos Mayo de los Estados Unidos, de fama mundial, no se opera ni se sigue ningún tratamiento sin haber pasado primero por el servicio odontológico, no solamente para evitar complicaciones o para no hacer nulo un tratamiento, sino también porque muchas enfermedades tienen sus manifestaciones en la boca lo mismo que muchas taras hereditarias.

A veces se miran todos estos problemas sanitarios con alguna despreocupación y se les busca la solución en los aparatos protésicos, que para mi modo de pensar no son tranquilizadores, pues, por ejemplo, los puentes fijos producen no solamente lesiones locales en las encías sino también por las fermentaciones de los residuos alimenticios pueden dar lugar a enfermedades generales para cuyo tratamiento los médicos exigen su retiro inmediato;

las coronas de oro como material de reparación de las piezas dentales, me parece absurdo por las mismas causas anotadas anteriormente; los aparatos protésicos aconsejables son los removibles, sea cual fuere el material de construcción por ser más higiénicos.

Para mí la solución se encuentra en la prevención de las complicaciones anteriormente anotadas, para lo cual se debe dejar un poco el terror a la silla dental, que ya no es ni mucho menos un lugar de tormento; concurrir a donde el odontólogo periódicamente es indispensable aunque se crea que la boca se encuentra en estado de salud perfecta; tal como debemos ir donde el médico periódicamente aunque nos consideremos rebozantes de salud, pues el organismo es una máquina que necesita de revisión frecuente; grave error es acudir al médico cuando su labor fluctúa entre el milagro y el certificado de defunción, cosa parecida sucede con el odontólogo.

La ida periódica a donde el dentista da campo a éste para desarrollar una extensa labor no solamente para el estado de la boca sino dando muchas veces la voz de alerta en enfermedades generales que han pasado desapercibidas para los pacientes; constituyendo en esta forma una estrecha colaboración entre el médico y el dentista altamente benéfica para la salud de los asociados.

La labor preventiva debe desarrollarse desde antes del nacimiento de un nuevo ser, no solamente para la formación de sus folículos dentales, sino también para la futura madre cuya descalcificación es notoria en el período del embarazo y la lactancia, los regímenes alimenticios, los productos recalificantes y el cuidado de la boca se imponen en estos casos.

Los dientes de leche son mirados por los padres de familia con mucha despreocupación y son amigos de las extracciones; grande error; el cuidado de la dentadura temporal es de suma importancia no solamente para la masticación y demás actos de la digestión del niño, sino también para el desarrollo de los huesos maxilares y con ello la configuración estética de la cara.

Estas sencillas anotaciones sobre lo que se refiere a mi especialidad espero sean de alguna utilidad para el lector de este artículo, que éste tenga un concepto más ajustado a la realidad sobre la odontología moderna lo que ésta representa para su salud y haga la labor del dentista menos pesada y aún en ocasiones estéril, por el absoluto desconocimiento de estos temas y esté de acuerdo conmigo en las siguientes conclusiones:

La relación íntima del estado de la boca con la salud general.

La importancia de la conservación del órgano vital del diente.

El peligro que para su salud tiene las raíces y las piezas desvitalizadas con una curación deficiente.

La importancia de aceptar y cumplir las prescripciones del odontólogo.

La necesidad de concurrir periódicamente a los gabinetes dentales.

El cuidado que deben tener los padres de familia con la boca de sus hijos, ya sea la dentadura temporal como la permanente.

El cuidado que deben tener con su boca para evitar los aparatos protésicos fijos y las coronas de oro.

ENRIQUE ZALAMEA LLERAS

ESTA REVISTA

propende por la cultura
de todos los miembros
de la Policía Nacional.
Contribuya usted



COMANDANTE FEDERICO FRANCO RICAURTE

El Comandante Federico Franco Ricaurte sobresale en el grupo de oficiales de la Policía Nacional por su cultura. Hombre que ha pertenecido al cuerpo consular, viajó por países lejanos y extrajo de aquellas civilizaciones una experiencia que hoy le sirve de guía en los avatares de la vida. Su discreción, valor y pulcritud le hacen aparecer como un dechado de caballeridad. La Policía Nacional le cuenta desde hace varios años y debe a su inteligencia más de una victoria surgida a base de tenacidad y de observación.

CRIMINALIDAD

Por Federico Franco Ricaurte

Se ha afirmado que «el crimen no muere: se transforma». Puede añadirse más: aumenta; la intensidad de la vida, los adelantos de la civilización, la enseñanza objetiva de la pantalla cinematográfica, los medios más adelantados al servicio de la maldad para ejecución del delito, la lectura malsana, la relación de relatos pasionales en la que se condena o absuelve a responsables, con prescindencia de toda justicia, son factores de aumento en la criminalidad.

La delincuencia crece con el aumento de la población y generalmente en desproporción de la misma. Los remitidos a cárceles o colonias aumentan a diario. Los caracteres del mal sufren profundas variaciones, cada vez con peores aspectos, y así se puede constatar mayor perversidad y una continua baja en todos los valores morales, y hasta una corrupción más temprana que hace ver una precocidad en el crimen agravada a diario y que preocupa enormemente a las autoridades.

Estos crudos aspectos de la criminalidad llevan a la conclusión de que es muy superior el núme-

ro de crímenes a los criminales; como es también evidente que la mayoría de los delincuentes eleva gradualmente sus actividades perversas desde los simples delitos correccionales, —la mendicidad, la vagancia, el simple hurto, ect.— hasta los crímenes más graves.

Se encuentra con frecuencia la criminalidad en una clase de individuos que viven constantemente del delito o de la falta. Una inmensa cantidad de sujetos que pululan en eterna amenaza y acción contra los intereses de la sociedad, siendo siempre objeto de la atención de la Policía, pero con frecuencia a salvo de su acción, porque solamente es posible aprehenderlos en infraganti delito. Tales, los rateros, los atracadores, esa hampa que llega a actuar sin contratiempo alguno y de consiguiente sin sufrir siquiera una sanción moral. Por razones de población, Bogotá tiene pudiéramos decirlo, una legión de delincuentes profesionales, elementos peligrosos, por cuanto en su criminalidad no existe la improvisación, el arrebató; antes bien, se han establecido en el campo del de-

Embargo de depósitos de inmigración

En armonía con los artículos 8.º, 61 y 63 del Decreto 1697 de 1936, 1.º, ordinal c) y 3.º, parágrafo 2.º, del Decreto 397 de 1937, las autoridades portuarias podrán permitir el desembarque de un extranjero siempre que llene, entre otros requisitos, el fundamental de consignar en la cuantía prefijada para las diversas nacionalidades, un depósito de inmigración que garantice las múltiples obligaciones de los extranjeros y que al cumplirse los términos previstos si el consignan-

te no abandona antes el país, sólo podrán ser devueltos por orden del Director Gral. de la Policía Nacional, siempre que los interesados demuestren con documentos fehacientes su establecimiento en Colombia de modo permanente, con una profesión o industria lícita, buena conducta y que disponen de un capital no menor de mil pesos. Pero si un extranjero fuere expulsado, los gastos que ocasione la medida se tomarán del depósito cuya entrega hará la Aduana mediante orden de

lito para vivir en él, organizando sus agresiones al amparo de una legislación deficiente, felizmente en camino de reformarla. Ellos son los rufianes de toda laya, los traficantes de blancas y con ellos los vendedores de drogas estupefacientes y proveedores de cuanto halaga a los pervertidos, a los viciosos, a los degenerados.

Otro aspecto de la delincuencia en los tiempos actuales es el que ofrece la larga serie de degenerados de toda especie que vagan por las calles, desde los depravados sexuales hasta los consumidores de drogas; desde los afemina-

dos indecorosos, hasta las perversas en todo lo que de más noble y puro tiene la mujer; estos elementos accionan y se agrupan en un ambiente de infamia y constituyen una continua preocupación a la Policía, tanto más, cuanto que se les ve frecuentar lugares que solamente deberían estar reservados a personas honorables, y aún más, se les ve alternar, sin que se les rechace, con gentes que por su posición, sus títulos, ocupan las más altas posiciones de nuestra sociedad.

F. FRANCO RICAURTE
Comandante

la Dirección General de la Policía.

Con alguna frecuencia se reciben órdenes judiciales sobre embargo de dichos depósitos.

Este asunto que en las presentes líneas sólo puede tratarse en forma somera, merece un detenido examen, porque si los proveídos que tal cosa disponen tienen plena efectividad debido a la falta de recursos legales por oponer, prácticamente se desvirtuarían los preceptos que rigen la inmigración.

Pero se trata de un punto jurídico cuya solución radica en precisar si tales depósitos pertenecen pura y simplemente o de modo condicional al patrimonio de quienes los verifican.

En el primer caso no existe la menor duda respecto a la legalidad de un decreto de embargo, con apoyo en las disposiciones que informan la materia. En el segundo caso, la respuesta se impone por la negativa y es la tesis que más se amolda a la peculiaridad de los depósitos. La razón es clara pues los depósitos respaldan el comportamiento de un extranjero y desde el momento en que se haga indeseable para la colectividad, los gastos del regreso se ejecutan con los fondos depositados a la orden de la Dirección General de la Policía. En este evento, el valor del depósito tiene un destino especial que no puede modificarse para satisfacer obligaciones contractuales de terceros, sino a cambio de una erogación del Tesoro Nacio-

nal equivalente al monto de los gastos que ocasione la expulsión. Y como el derecho del constituyente sólo adquiere su plenitud al ordenarse la devolución por salida definitiva del país o por el lleno de las formalidades previstas al cumplirse el término legal, es lógico concluir que los depósitos les pertenecen a los extranjeros condicionalmente y que por lo mismo un embargo de tal naturaleza debe decretarse en forma condicional y no de modo puro y simple.

Con motivo de una consulta formulada por la Sección de Extranjeros, el señor Procurador General de la Nación emitió un valioso concepto cuyos principales apaites se reproducen en seguida para ilustrar tan delicada materia con un argumento de autoridad:

«El embargo decretado sobre los depósitos a que me vengo refiriendo, depósitos constituidos por disposiciones de orden público, es un embargo sobre injurídico, acaso peligroso. Se ha embargado una suma de dinero como de propiedad de una persona cuando esa cantidad le pertenece en forma condicional y no está, ni siquiera para la percepción de los frutos, dentro del patrimonio del ejecutado.—Diferente situación sería la que pudiera presentarse si el Juez a petición del acreedor hubiera procedido a embargar el derecho que pudiera radicarse en cabeza del deudor una vez liquidadas las obligaciones de éste a

La Policía en sus relaciones con el público

(Tomado de la Revista "Orden Público", de Medellín)

1.º Para que el agente de policía pueda desempeñar su misión, el Estado lo ha revestido de autoridades.

2.º Autoridad es la facultad de mandar y hacerse obedecer. También se dice que es el funcionario que ejerce esta facultad.

3.º La autoridad que el Estado concede al agente es una «autoridad legal», o sea basada en la ley.

4.º Pero no debe olvidar el

agente que esa autoridad legal que el Estado le concede, es para que la use correctamente, o sea, para que haga justicia, respete o haga respetar el derecho de los ciudadanos, y no para que la emplee en ejercer venganzas personales, cometer arbitrariedades, persecuciones y, en general, injusticias.

El agente que de este último modo procede, no sólo es sancionado por la ley, sino por la Institución, a quien se le infiere con

favor del Estado. Pero entonces el embargo sólo podría surtir efectos para cuando se venciera el plazo durante el cual garantiza el depósito el cumplimiento de las obligaciones adquiridas al entrar en la República, y en la medida en que dichas sumas fueren a ser devueltas al extranjero deudor—. No era preciso, por otra parte, que un artículo del C. J. hubiera dado a esas sumas la calidad de inembargables para que el Juez pudiera proceder de conformidad. Hay normas generales que informan todo el derecho y que le indican al juzgador en forma clara, inequívoca, la con-

ducta que debe seguir. —Sin atreverse este Despacho a juzgar sobre la intención de los que intervienen en el juicio ejecutivo mencionado, sí es indispensable advertir que sería muy peligroso dejar prosperar el precedente de que por medio de embargos judiciales se sustraiga de las manos del Estado los depósitos que deben constituir los extranjeros que entran en el país para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraen conforme a las disposiciones sobre inmigración y extranjería....»

RAMIRO DELGADO G.

ello el más grande agravio y ofensa.

5.º Debe también el agente estar revestido de «autoridad moral».

6.º Autoridad moral, es aquella que tiene respecto de sus ciudadanos por sus sobresalientes cualidades de civismo, preparación intelectual y profesional, de cultura, de moralidad y demás condiciones que lo hacen digno del respeto y estimación de toda la sociedad.

7.º Se hace un mal uso de la autoridad legal, entre otros casos, cuando se cometen arbitrariedades y persecuciones por asuntos meramente personales, o cuando por hacer lo que la ley prohíbe o dejar de hacer lo que la ley manda, el agente acepta paga, obsequios o promesas. También cuando se aprovecha de las prerrogativas del cargo para obtener beneficios personales en compras u otros negocios.

En otros casos, se hace un buen uso de la «autoridad legal», cuando el agente trata al públi-

co con toda corrección, es decir, ya empleando siempre para con las personas buenas palabras y modales, ya informándolas, auxiliándolas cuando sea necesario, ya prestándoles para la defensa, la tranquilidad de sus vidas y propiedades, todo el concurso que la ley manda.

8.º También como se dijo, procediendo siempre con justicia y profundo respeto del derecho de los ciudadanos, con ecuanimidad y tolerancia, cuando las circunstancias lo requieren para suavizar la ley y hacer menos dura la situación de los ciudadanos afectados por la ley penal, sobre todo tratándose de pequeñas infracciones.

9.º Para todo esto, o sea, para que el agente pueda cumplir con su misión como la Patria, el Gobierno, la sociedad y la superioridad lo exigen, es necesario que posea un elevado espíritu de abnegación y sacrificio, pues de otra manera la sociedad a la cual sirve, no se sentirá jamás plenamente garantida.

NO PERMITA USTED que vendedores ambulantes penetren a su casa a vender sus mercancías, sin que previamente exhiban el correspondiente carnet, expedido por el Departamento de Impuestos por el mes o anualidad que corresponda. Dichos vendedores no pueden ejercer su comercio sino en los sitios que se anotan en tales carnets.

LO MEJOR
que se importa
a COLOMBIA



quien los fuma una vez
- los fumará siempre -

EDGAR K. THOMPSON

(De la Oficina Federal de Investigación del Departamento de Justicia de los Estados Unidos)

Procedente de Río de Janeiro llegó a Bogotá, el cinco de julio, por la vía aérea, el señor Edgar K. Thompson, miembro de la OFICINA FEDERAL DE INVESTIGACION DE WASHINGTON, y quien fue invitado por el Gobierno colombiano para que estudiara detalladamente la organización y funcionamiento de todas las dependencias del Departamento Nacional de Seguridad, e informara sobre las deficiencias que encontrara, indicando al mismo tiempo la manera como deben corregirse, a fin de que los servicios de investigación que corresponden a dicho organismo alcancen el grado de perfeccionamiento y eficiencia que el país reclama en forma tan justificada como apremiante.

Dada la capacidad técnica de este Agente de la Policía Federal Americana y su especialización como investigador de delitos contra la propiedad, es de esperarse que su informe al Gobierno habrá de contener observaciones y sugerencias importantes sobre el magno problema de la reorganización efectiva y fundamental

de nuestro Cuerpo de Seguridad, que cada día tropieza con dificultades de todo orden, las cuales apenas si logran vencer la buena voluntad, el valor y demás cualidades personales de que está dotado el personal de la Prefectura de Seguridad.

La misión confiada al señor Thompson es, en nuestro concepto, de la mayor trascendencia, pues se trata de que este especialista en la investigación de los delitos que más frecuentemente se cometen en Colombia, le indique al Gobierno cómo debe organizarse y actuar la Policía, tanto de vigilancia como de investigación, para que sus esfuerzos en la prevención e investigación de esos mismos delitos logren el completo control del hampa criolla, cuya audacia y descaro mantienen justamente alarmados a los habitantes de las poblaciones.

El señor Thompson ha estado en contacto durante más o menos tres años con los países de Centro y Sur América. En Puerto Rico permaneció durante dos años al frente de la Oficina de Inves-

tigación; organizó en la Isla Virgen un Gabinete de Identificación, y en sus viajes frecuentes a Panamá, Jamaica, Trinidad y Haití, tuvo ocasión de contribuir a la mejora de los servicios de investigación criminal de esos países.

Hace más de seis años que pertenece a la Oficina Federal, y antes de ser destinado a Puerto Rico trabajó en varias ciudades importantes de la Unión Americana, como Filadelfia, Boston, Los Angeles, San Luis, Miami y, principalmente, en la Oficina Central, en Washington.

Antes de venir a Colombia se encontraba adjunto a la Embajada Americana en Río de Janeiro cumpliendo una delicada misión confiada a su cuidado por el Gobierno de la Casa Blanca.

Como uno de los puntos principales del informe que el señor Thompson habrá de rendir al Gobierno tendrá que versar necesariamente sobre nuestra Escuela Técnica de Investigación Criminal, conviene hacer resaltar en esta nota que una de las actividades a que por más tiempo estuvo dedicado en Washington el señor Thompson, fue la enseñanza en la Escuela de la Policía Federal.

Es condición reglamentaria de la actual organización del Federal Bureau of Investigation que todos sus Agentes deben tener o bien título de Abogado o de Contabilista Superior.

El señor Thompson pertenece al grupo de los Abogados y po-

see dos títulos en este ramo legal.

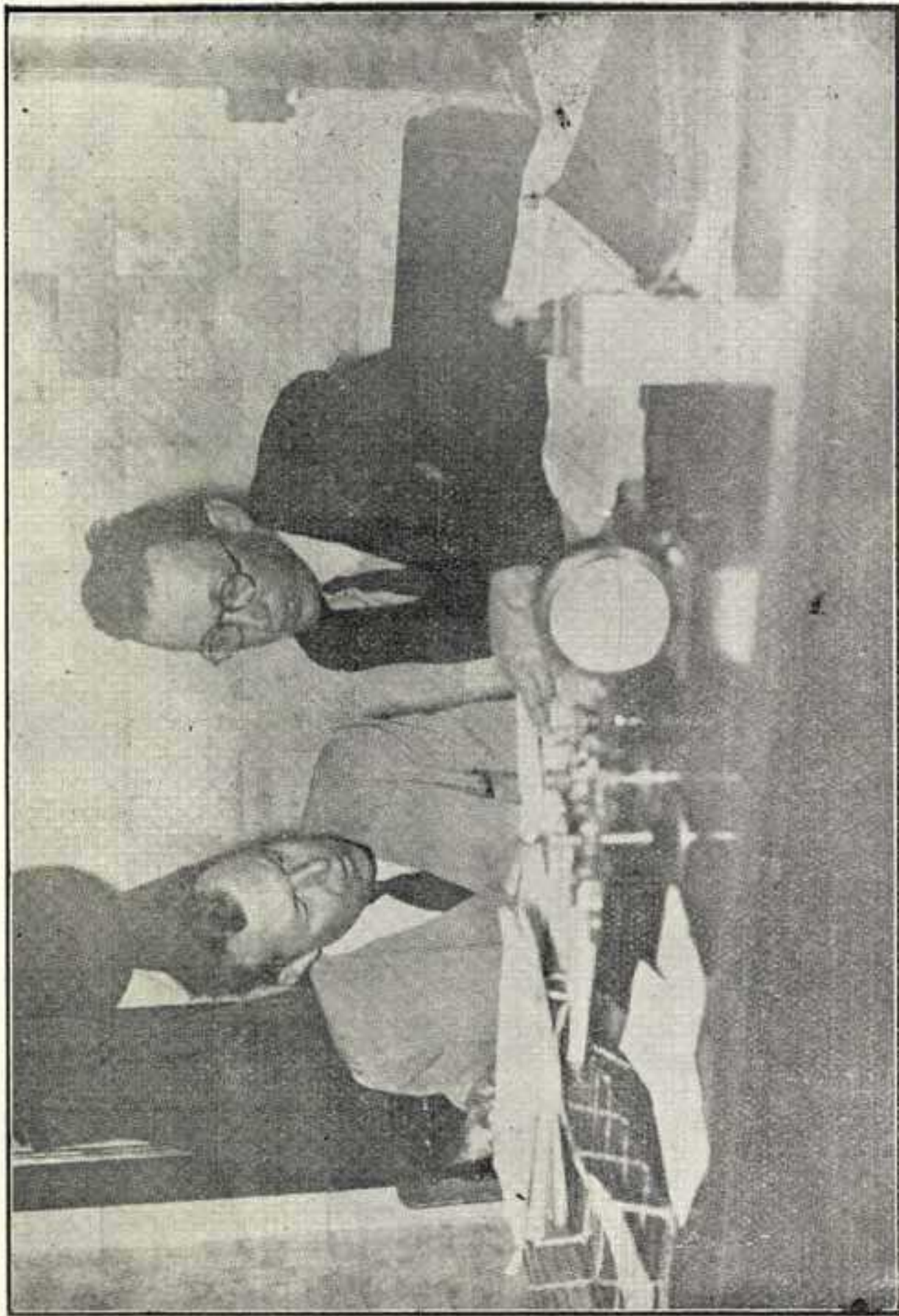
Como conclusión de esta breve reseña acerca de la personalidad del Técnico policivo, es oportuno hacer saber a los lectores de la Revista de la Policía que Mr. Thompson visitó todas las dependencias del Departamento de Seguridad y algunas de las Divisiones de Policía, con el objeto de informarse sobre la manera como se prestan actualmente los servicios técnicos de investigación y de vigilancia en la ciudad. También visitó el Juzado Central de Permanencia que funciona en la calle 9ª.

Igualmente el señor Thompson adquirió una visión de conjunto sobre el funcionamiento general de la Institución. Nos manifestó que se encontraba muy satisfecho por la manera generosa como fue atendido en Bogotá y por el interés y espíritu de cooperación que encontró en el personal de las oficinas cuya organización estudió a fondo.

LA REVISTA DE LA POLICIA envía al señor Thompson, quien acaba de regresar a su patria, su cariñosa despedida y hace votos por su ventura personal.

G. G. O.

LA POLICIA no es un enemigo del niño. Por eso gran daño moral ocasionan los padres que atemorizan a sus hijos con los que son sus mejores amigos.



Aparece en esta fotografía el técnico policivo Mr. Thompson acompañado del doctor Cipriano Gómez Osorio, Jefe del Gabinete de Indentificación.

Se fundará la sala de esgrima en la Policía Nacional

En el número anterior de esta Revista hice una exposición acerca de la importancia de la instrucción de Esgrima en el Cuerpo de la Policía Nacional y hoy, a modo de comentario, quiero referirme a la laudable acogida que este deporte ha tenido entre los altos funcionarios de la Institución, tales como el señor Director General, el señor Coronel Subdirector y la Jefatura General de las Divisiones de Bogotá.

En el curso del mes pasado se llevaron a cabo en la Sala Rex las eliminatorias para los Campeonatos Nacionales de Esgrima en los eventos de Florete, Sable y Espada, en el último de los cuales el suscrito quedó clasificado como finalista y adquirió el título de Sub-campeón Nacional, categoría adquirida en sana y caballerosa lid, contra un competidor de la talla del Teniente Hernando Torres Quintero, prestigioso Oficial del Ejército Nacional y actual Campeón Nacional de Florete y Espada.

En medio de una selecta concurrencia se presentaron las elimi-

natorias y los finales para adquirir los campeonatos y sub-campeonatos en las diversas armas, y es de notar el entusiasmo que produjo en el público tan difícil arte, que enhorabuena ha dado tan encomiables resultados entre nosotros.

El señor Director de la Policía Nacional y el señor Coronel Subdirector han autorizado al suscrito para hacer presupuestos tendientes a fundar en el seno de la Institución una sala de Esgrima y para el efecto, asesorado del Profesor Miguel A. Valderrama y por conducto de éste se pasaron dichos presupuestos que en realidad son tan exiguos que no alcanzan a una suma mayor de \$ 600.00 u \$ 800.00.

Como resultado de la actual comisión, sólo resta averiguar de dónde se va a sacar este dinero, a fin de proceder a la fundación de la Sala de Armas de la Policía Nacional, en donde puedan los señores Oficiales del Cuerpo adquirir la habilidad suficiente para empezar a entrar en competencias con los miembros del Ejército Nacional y también con los



Grupo de esgrimistas que compitió en los eventos nacionales de florete, espada y sable en la Sala Rex. Aparecen en primer término de izquierda a derecha: señores Eduardo Vergara, Manuel Matiz, Eduardo Jaime, señorita Doris Williams, señor Jaime Vergara y Profesor Miguel A. Valderrama. En segundo término: señores Cap. J. A. Neira, campeón nacional de sable, Reddy Hart, teniente Hernando Torres Q., campeón nacional de florete y espada, y mayor Luis Nieto Umaña, sub-campeón Nal. de espada.

socios de la Sala Rex. Es, pues, de vital urgencia este detalle, para iniciar la instrucción del caso bajo la vigilancia del Profesor Valderrama, quien está encargado de la instrucción de esgrima en el Ejército Nacional y en la Sala Rex.

Si, como es de esperarse, se llegan a allanar todos los inconvenientes que aún existen para llevar este ideal a la realidad, en los Juegos del Caribe, del año de 1942, podremos ver representada a la Institución lujosamente, por esgrimistas que, previas las eliminatorias inter-unitarias, den

un certamen no sólo de conocimientos, sino también de hidalguía y caballeridad.

Está por demás manifestar en este comentario que, como miembro del Cuerpo de Policía, no desfalleceré un solo instante en recomendar con todo respeto a mis superiores el desarrollo de este y de todos los deportes por medio de la Revista de la Policía Nacional, en la seguridad de que ellos no dejarán de comprender y llevarán a la práctica la implantación de tan eficaces medios culturales en la Institución.

LUIS NIETO UMAÑA

Comentario marginal



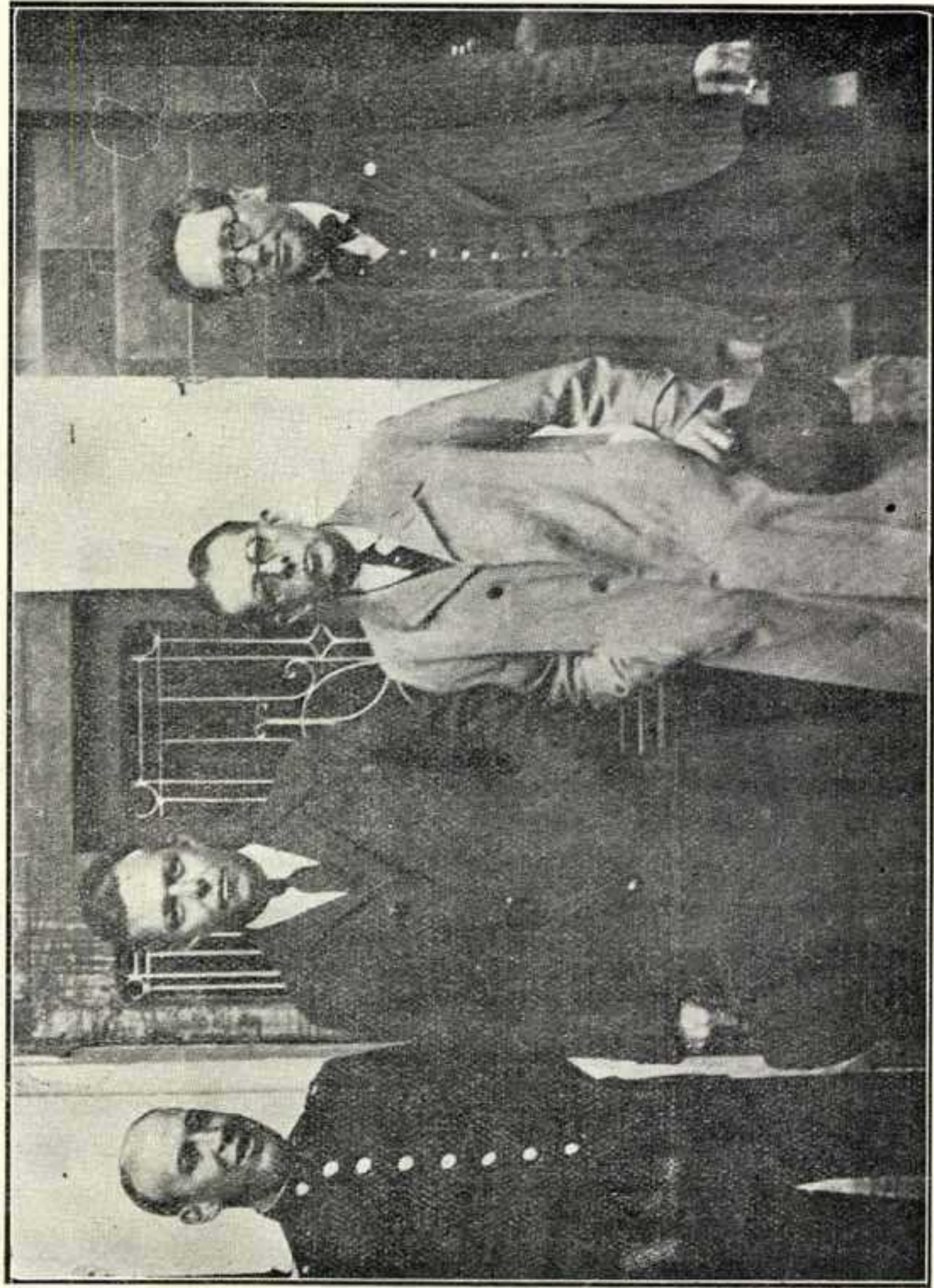
Por Inés Muñoz Wiesner

ooo Tengo la convicción de que en pocos trabajos hay una unión tan íntima entre la persona que los ejecuta y la obra misma, como en esta labor del periodismo. Es la idea que cobra forma, es el pensamiento de un individuo que deja grabada en unas hojas de papel la expresión de su sentir, que quizá sirva de luz a muchos seres.

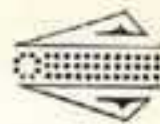
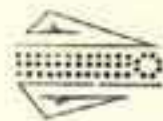
Es por eso por lo que todos, generosamente, debemos procurar que en esta Revista, órgano oficial de la Institución, haya una reunión de ideales comunes, de aspiraciones nobles que, con esfuerzo y constancia, podamos ver, llenos de satisfacción, convertirse en realidad.

ooo Aunque soy la persona menos indicada para ello, me permito invitar a todos a ofrecer un amplio apoyo, una ayuda que por pequeña que se estime, no dejará de ser eficaz. Necesitamos una colaboración íntima, comprensión mutua y verdadera, si queremos salir adelante en la misión que todos y cada uno de nosotros desempeña. Es necesario un gran espíritu de entusiasmo y de fé, tanto de parte de los que hacen el trabajo, como de los factores componentes, y debemos comprender que en todos existe ese espíritu y que sólo necesitamos levantarlo y estimularlo, sacudiendo el velo de indolencia con que, para descanso nuestro, lo hemos dejado cubrir.

ooo Somos nosotros los que debemos ocupar estas páginas, dando en ellas lo que sólo se da cuando se camina tras la luz de un ideal. Son los miembros de la Policía los que deben hacer de su Revista un órgano digno de orgullo y de encomio y, así, cuando todos unidos contribuyan a ello, ¡qué firme y grandiosa resultará la obra!



Durante las visitas oficiales practicadas por el técnico señor Thompson, en las distintas dependencias del palacio de la Policía, fue tomada esta foto en la que aparecen, de izquierda a derecha, los señores: Coronel Pablo Aza Terán, Subdirector de la Policía nacional; Edgard K. Thompson, Técnico americano; Jorge Wills Pradilla, Prefecto Nal. de Seguridad y Mario Ibero, Inspector Visitador General.



Chocolate

CORONA

*Huésped de honor en
las mesas elegantes.*

Guarde las
envolturas
de los
chocolates

CORONA

EXCELSO

y

San Bernardo



*en la Carrera 8a., No. 9-69, se las cambian
por diversidad de artículos para el hogar.*

Las relaciones entre la Policía Nacional y las departamentalizadas.

*Por el Teniente Lesmes Corredor,
de la División de Bolívar.*

Es notorio que las antiguas policías departamentales, nacionalizadas hoy, han tenido en sus organizaciones internas un progreso efectivo. Muy digno es de anotar la rigurosa disciplina y el mejoramiento intelectual y moral que han logrado adquirir esas instituciones policivas seccionales, gracias a la sabia iniciativa del Gobierno y al cumplimiento que allá se le da a los reglamentos y demás disposiciones que emanan de la Dirección General. El curso de Comandantes que en 1936 se llevó a cabo, nos demostró la imperiosa necesidad de que esos cuerpos fueran comandados por personas de conocimientos militares y policiales suficientes, capaces de implantar en sus unidades las exigencias que sobre disciplina requieren los cuerpos armados, y de infundir en la mente de sus subordinados una idea clara y precisa de dignidad y de vigorizar su inteligencia con un cúmulo de conocimientos que los capacite para

el ejercicio de sus funciones y los haga aptos para vivir en sociedad.

Pero como todavía falta mucho para que esas instituciones den el rendimiento que anhela el Gobierno, es conveniente establecer el canje de Oficiales entre la Policía Nacional y las Departamentales Nacionalizadas, con lo que lograremos estrechar la amistad y la unidad de mando y crear un mismo criterio para interpretar las Leyes que nos son pertinentes. Esto facilita también, prácticamente, el conocimiento por parte de esos ofiales del territorio patrio y de sus diferentes vías de comunicación, en caso de emergencia. Siendo preferible conseguir una disposición legal que ordene que las Asambleas Departamentales le asignen a todos y a cada uno de los miembros de la Policía de su Departamento el mismo sueldo de que gozan los de la Policía Nacional, y ya en esta forma, el Gobierno Nacional adquirirá un mando directo, y, disponiendo

traslados, logrará la esencia pura de su mejor organismo defensivo: la pulcritud de sus oficiales, menguada muchas veces por la inestabilidad de los Gobiernos seccionales y por intrigas de grupos predominantes a que estamos sujetos por falta de una Ley que nos ampare. Porque no hay que perder de vista que de una buena oficialidad se saca una institución ejemplar, pero para esto es necesario que el Gobierno Nacional extienda su acción protectora a los Departamentos, y así tendrá en todas las Divisiones verdaderos profesionales.

La organización que tienen las Divisiones de Bogotá es excelente, y el personal de oficiales es idóneo. Estas apreciaciones en mi corta estada en la capital de la

República han multiplicado mi espíritu profesional, y de ahí que mi cariño por la policía sea cada día mayor.

En los cinco años que llevo de hacer parte de la División Bolívar, nunca había tenido oportunidad de darme exacta cuenta de lo que es en Bogotá la Policía Nacional, pero hoy tengo una impresión muy grata de ella, lo que traduciré en un mejor empeño por su prosperidad.

ASI COMO la Policía vela por la conservación del orden y de la seguridad públicos, así Usted, como buen ciudadano, debe prestarle su decidida cooperación y apoyo.

EL CAFE DE
COLOMBIA

— ES EL —

MAS SUAVE
DEL MUNDO





COMANDANTE EDUARDO CUEVAS

El espíritu militar no es el espíritu militarista. No es tampoco el espíritu guerrero. El espíritu militar es la expresión en fuerza organizada de la sociedad civil. Los grandes pueblos militares —no las hordas guerreras— han sido siempre los pueblos de un profundo sentido civil. El Comandante Cuevas encarna mejor que nadie este ambiente nacional, y de ahí que su figura medida se destaque por sus grandes dotes de organizador de la Caballería y por su sentido de la tolerancia. El prestigio del Comandante Cuevas, a quien el Gobierno Nal. acaba de nombrar Agregado Militar de nuestra Embajada en Chile, nombramiento que ha sido aplaudido por toda la ciudadanía, se debe a sus virtudes cívicas, porque lo que ha fracasado en nuestros medios militares no es el soldado de Colombia, sino el ciudadano. El Comandante Cuevas es esto en grado ejemplar, y de ahí que en todos los sectores del país se le acate y se le admire. LA REVISTA DE LA POLICIA le rinde este cariñoso homenaje con singular complacencia.

M U Z U

La Escuela de Policía "General Santander"

Al Suroeste de la Capital de la República, en los terrenos de Muzú, se encuentra la «ESCUELA DE POLICIA GENERAL SANTANDER», de cuyo conjunto arquitectónico se destaca a primera vista la torre del centinela, manifestándose dentro de él como el erigido vigilante del conglomerado de complejas edificaciones.

Allí en aquel lugar y dentro de esos edificios, en un tiempo no muy lejano, ha de funcionar el plantel donde mediante una detenida y concienzuda instrucción, dentro del régimen disciplinario más estricto, serán formados los hombres de buena voluntad que han de ponerse al servicio de la Sociedad Colombiana, como los guardianes de sus intereses, los educadores de su pueblo; aquellos que harán cumplir las Leyes y mantendrán a costa de su propio sacrificio la carta fundamental de la Nación y el Gobierno legítimamente constituido. De donde el agente de Policía saldrá con conocimientos adquiridos científicamente para el desem-

peño de sus funciones como tal, poniendo en condiciones de poder desempeñar la ardua carrera policiva, de manera tan perfecta que la misma sociedad se sienta verdaderamente orgullosa de tener como sus servidores y defensores a individuos instruidos, inteligentes, comprensivos y educados.

¿Cuál de los miembros de la Institución no ha ido a Muzú, a pasar allí dentro de esas aulas, cinco minutos de meditación y de confianza, para el futuro de la Policía, la que vendrá sin duda alguna a ser la primera no solamente de Colombia sino del Continente Sud-Americano?

El Oficial de Policía en la Escuela y mediante un curso de preparación más o menos largo, se profundizará en los distintos conocimientos científicos existentes hasta ahora sobre Policía, los que lo formarán y convertirán en el servidor consciente y capaz de manejar independientemente sus tropas en cualquiera de los casos que el servicio lo exija, unificando los métodos de procedimientos,

y así conseguir en la Institución la UNIFORMIDAD, que es una de las bases fundamentales de todo cuerpo armado.

Que el Gobierno y sus superiores directos estén convencidos de que todos los hombres que componen la Policía Nacional de Colombia, merecen plena confianza de ellos, porque con la misma inteligencia, comprensión y justicia con que pueden resolver una situación grave en el corazón de la República, lo resuelven en cualesquiera de los puntos distantes de la frontera, teniendo esto como consecuencia que sin mayores informaciones y pormenores, están al corriente de cómo se está procediendo, evitando así que el Gobierno tenga necesidad de mandar a personas muchas veces ajenas a la Institución que en la mayor de las veces y por cualquier causa, entorpecen el curso legal que puedan tomar los acontecimientos, dificultando el rápido y verdadero esclarecimiento de los hechos.

Cuando ya salgan los alumnos de aquellas aulas, será cuando ellos podrán apreciar y comparar lo que son con lo que fueron, y les quedará de esa época únicamente el recuerdo de los tiempos en que obraban de una manera autómatas, dentro de la ESCAFANDRA de la rutina, tal vez por haber adquirido los conocimientos que poseían, escasísimos por cierto, comparados con los actuales, mediante una deficiente instrucción.

Profesores inteligentes y verdaderos maestros, serán los que en asuntos policivos vendrán a dar sus conocimientos a los miembros de la Institución más importante de la Nación, a la que le han de servir individuos pulcros, honrados, conscientes, respetuosos y, sobre todo, de un gran amor a la responsabilidad, los que estarán permanentemente ligados a ella, con los lazos morales del agradecimiento y del reconocido afecto. Pondrán al servicio de la misma todo lo que en sí encierra un cuerpo de profesores bien preparado y capaz de sacar de la nada servidores de un pueblo que merece que se le ampare y se le haga respetar, y que de manera inteligente y justa se protejan sus intereses.

Es por demás justo reconocer que dentro de los miembros que en la actualidad componen la Policía Nacional de Colombia, hay material para formar los verdaderos guardadores del orden dentro de sus fronteras, y son aquellos que, desde el primer momento, se han formado la ruta para hacer una lucida carrera y siempre han estado de acuerdo en el estricto cumplimiento de los reglamentos y disposiciones demostrando con esto de una manera enfática, que para ellos lo que encierra la Policía les merece todo el afecto y cariño que mortal alguno le pueda tener a un sér, por el que verdaderamente se siente cariño y aprecio, al que a todo momento está listo a defen-

ESPIRITU INSTITUCIONAL, VOLUNTAD Y EFICIENCIA

Por GUILLERMO GUZMAN GRAZT

Podría decirse que todos, absolutamente todos los componentes del Cuerpo poseen en el grado necesario lo que podríamos llamar *espíritu institucional*? Muy seguramente que el análisis de la realidad nos llevaría a la conclusión de que si la mayoría —he-

der, por ser ella la que tiene captados todos los sentimientos espirituales de sus servidores.

Sin excepción, allí todos los alumnos de la escuela con el contacto y manejo con los reglamentos y materias que han de servirles para sacarlos de la irrealidad en que en la actualidad se encuentran con respecto a los conocimientos profesionales, formarán su criterio firme para el futuro de su carrera, serán sometidos a severísimas pruebas que establezcan el fundamento de los verdaderos conocimientos adquiridos, mediante el más o menos largo período de estudio y preparación.

ROQUE VICENTE DIAS TORRES
Subtte. de Policía.

cho a todas luces innegable— lo posee, hay sinembargo un número reducido de ellos que lo desconoce, o mejor dicho, no ha querido desarrollarlo en la forma que los intereses del Cuerpo y el bien de la Institución, lo reclaman.

Y ¿cuál es, o en qué consiste ese espíritu institucional? El espíritu institucional es, o puede ser, un *sentimiento vocacional*, un *afecto profesional* y un *deseo de mejoramiento y superación colectivo*.

Es un *sentimiento vocacional* puesto que sin él, nadie podrá servir con gusto, con cariño, con ánimo y con entusiasmo a los intereses del Cuerpo.

Es un *afecto profesional*, ya que el desempeñar a cabalidad las funciones propias de la Policía, requiere inclinación especial, disposición de ánimo y, hasta podría decirse, apasionamiento fervoroso por todo lo que diga relación con el cumplimiento del deber.

Y es, por último, un *deseo constante de mejoramiento y superación institucional*, pues sin ese deseo no hay progreso posi-

ble y toda labor, así fuese la más insignificante, quedaría estacionada y el Cuerpo Policial no pasaría de ser un organismo pasivo que funcionaría mecánica y rutinariamente.

Con frecuencia, y especialmente en aquellos elementos que no han adquirido la experiencia suficiente, se observa cierta falta de entusiasmo y de ánimo para el desempeño de sus funciones, limitándose a ejecutarlas y cumplirlas dentro de una indolente rutina. Y son esos mismos elementos, que individualmente poseen grandes condiciones morales, no desarrolladas, los dados a emitir conceptos de inconformidad y descontento y los que a todo momento sólo se preocupan de encontrar en las cosas sus fallas y defectos. Este proceder, que por otra parte obedece al hecho de que ellos no han comprendido suficientemente las dificultades y tropiezos que hay que estar venciendo para el perfeccionamiento de un vasto organismo, lejos de provocar la solución que ellos desearían, y que en fin de cuentas nada de raro tuviese que fuera la acertada, complica su conquista y retarda su ejecución puesto que para el logro de anhelos semejantes, antes que la inconformidad y el descontento, se requiere una integridad de ánimo y una compacta y decidida cooperación de los distintos miembros del Cuerpo.

¡Cuántos de ellos quisieran —como todos lo anhelamos—



MAYOR GUILLERMO GUZMAN GRAIZ

ver coronada triunfalmente en cortísimo término, la labor de perfeccionamiento iniciada! Pero, ¡cuántos también, no quieren comprender todo lo que se ha logrado, el innegable adelanto alcanzado por la Institución y el constante desvelo de sus dirigentes por hacer de ella un organismo cada vez más y más perfecto! Bastaría ojear retrospectivamente lo que hasta hace poco tiempo era la Policía Nacional y compararla con lo que hoy es ella, para sentir en el ánimo la más grata sensación de optimismo. Esa transformación benéfica, que en Instituciones similares requirió muchísimo más tiempo y se adelantó con mayor lentitud, debe ser para ellos el mejor ejemplo y el más grande estímulo. Y deben

comprender —porque así ha sido— que para llegar hasta el estado actual, ha sido contingente valioso y fecundo, la voluntad siempre resuelta, la abnegación constante y la consagración permanente de grandes servidores, muchos de ellos anónimos, que nunca exigieron para sí mayor recompensa que la satisfacción del deber cumplido y el realizado anhelo de ver realzada su Institución a la que sirvieron con dilección y afecto. Cuántos también, lejos hoy de sus filas, mirarán asombrados la senda de progreso por ella recorrida y sentirán en sus espíritus la pesadumbre de su desconfianza, porque ellos en la etapa inicial, fueron también inconformes!

Otros, muy distintos por cierto, son los procederes y los sentimientos que deben animar a quienes aspiran que la Institución llegue en corto término a la meta ambicionada. Una voluntad encaminada hacia la conquista de la eficiencia es el mejor aporte para esta labor. El día en que todos, ya sin excepción alguna, hayan conquistado este atributo, se verá cuán fácil es colaborar *efectivamente* a ese anhelo inmenso que todos abrigamos.

Lo importante es construir, no destruir. Esto último es lo que se logra cuando se actúa bajo la influencia de sentimientos negativos como son el desaliento y el abandono de nosotros mismos. La murmuración y la crítica sin fundamento, destruyen. La volun-

tad y la eficiencia, edifican. Aplicarse a tener una mayor eficiencia es contribuir inapreciablemente al progreso de la Institución. No deben verse de ella sus defectos; véanse sus cualidades y el progreso a que ha llegado, que aumentándolo se opacarán aquellos definitivamente.

El individuo que sirve a su profesión con fé, con entusiasmo y con cariño, no siente ni la fatiga ni el cansancio. Trabaja con agrado si dedica plenamente a sus actividades lo mejor que de sí puede dar. Desarrollando el espíritu de compañerismo, de cooperación, de iniciativa y de trabajo, creará a su alrededor una atmósfera de satisfacción, de tranquilidad y de alegría, y se verá rodeado del aprecio de sus compañeros y superiores.

El esfuerzo individual, la firme voluntad de mejorar cada día, llevan a la superación colectiva y es el tributo más hermoso y valioso para el bien del Cuerpo. Propongámonos desarrollar en nosotros el espíritu institucional, no amemos a nuestra Policía contemplativamente, cooperemos siquiera con un grano de arena a esa gran obra de transformación y llevemos a nuestro ánimo la convicción de que sólo haciéndola respetable y prestigiosa, habremos realizado algo en beneficio propio.

La más grande satisfacción de una obra hecha, es verla realizada.

GUILLERMO GUZMAN GRAZT
Mayor

Honores a la memoria del mayor Alejandro Monroy

RESOLUCION NUMERO 40
DE 1939
(julio 28)

por la cual se honra la memoria
del Mayor Alejandro Monroy.
EL DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICIA NACIONAL,
en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que hoy falleció en esta ciudad el Mayor Alejandro Monroy;

Que el referido Mayor Monroy prestó durante muchos años importantes servicios al Gobierno, distinguiéndose de manera especial por la lealtad y consagración que fueron en él señaladas virtudes; y

Que en el desempeño del cargo que sirvió por muchos años en el Palacio Presidencial, fue constante y abnegado servidor, haciéndose acreedor a la ilimitada confianza que en él depositaron los mandatarios nacionales a cuyas órdenes actuó,

RESUELVE:

Artículo 1.º — Lamentar a nombre del Cuerpo, la desaparición

del señor Mayor Alejandro Monroy, tributando un homenaje de respeto a su memoria.

Artículo 2.º.—Disponer que un regimiento de la Policía Nacional formado por seis escuadrones rinda a su cadáver los honores correspondientes a su grado en la Institución; y

Artículo 3.º.—Una comisión designada por la Dirección General, pondrá en manos de la familia del extinto copia auténtica de esta Resolución.

Comuníquese, cúmplase y publíquese en carteles.

Dada en Bogotá, a 28 de julio de 1939

ALFREDO AZUERO ARENAS
Director General

ERNESTO DAZA QUIJANO
Secretario General

La redacción de la Revista de la Policía hace suyas las palabras de emocionado cariño con que nuestro colega «El Tiempo» expresó su sentimiento por la desaparición del Mayor Monroy,

a cuya familia renovamos nuestra sincera palabra de condolencia.

"EL JEFE MONROY

La muerte de Alejandro Monroy, el «jefe» Monroy, como cordialmente le llamábamos, nos conmueve profundamente. Ella le roba a la República un servidor abnegado, un ciudadano ejemplar, en quien se hizo de manera auténtica expresión humana la lealtad.

Nosotros, periodistas y reporteros, fuimos amigos y camaradas suyos. La portería de palacio, de cuya decencia se cuidaba con afectuoso esmero el comandante Alejandro Monroy, solía contener la amena tertulia de los chicos de la prensa que, esperando los últimos decretos presidenciales, se deleitaban escuchando de labios del militar unas anécdotas de la vida palaciega o ciertos desconocidos detalles de política. Así transcurrían las horas sin cuidados ni fatigas, dentro de una cordialidad exquisita por lo natural y sencilla.

En ocasiones el mismo jefe Monroy se encargaba de subsanar los descuidos y deficiencias de sus protegidos, y cuando ya, por lo avanzado de la hora, el reportero veía el deplorable fracaso de su información, sonaba la bocina telefónica, y en el otro extremo del hilo, la voz pausada del señor comandante, suministraba la última noticia, sin reparar en el favor que de bonísima voluntad ejercía. Cuando la intemperancia del reportero llega-

ba al punto de llamar, al filo de la media noche, no había de parte de este abnegado servidor asomos de protesta o explicables manifestaciones de incomodidad. Aceptaba de buen grado el abuso que de su amistad se hacía y sólo oponía reparos cuando la indiscreción pasaba la frontera de lo humanamente tolerable.

En esta diáfana disposición para servir, para servir con entereza, sin ambages ni reticencias, residía, precisamente, la cualidad más envidiable del jefe Monroy. Sin incurrir en el defecto de exageración, puede asegurarse que esta disposición era ejemplar en el jefe de policía de palacio. El servicio, para que sea efectivo y justo, ha de estar necesariamente, manejado por una lealtad inobjetable. Espejo de lealtad fue este hombre bondadoso y apacible que, colocado en una posición delicada en extremo y de extraordinaria responsabilidad, la ejercía sin hacer alarde ni aspaviento de ella, con inalterable continuidad y sencillez pasmosa.

No ya en estos últimos años en que la civilidad y el respeto por las instituciones son, para fortuna nuestra, parte principal integrante de la conciencia ciudadana, sino en el curso de las dos primeras décadas del siglo, en que el encono partidista y el tropical desenfado de los caudillos, pusieron en aprietos y atentaron contra la estabilidad del orden, merece destacarse la conducta de un servidor público que,

como todo sér humano, vulnerable a promesas y deseos de progresos y adelantos, tuvo la entereza moral de conservar incólume su propia dignidad, cuando desmereciéndola hubiera alcanzado gajes que tentarían y arruinarían la voluntad de individuos menos honestos.

Desde la época en que los presidentes paseaban en carruaje, por estas calles apocadas e imponían la evidencia de una democracia que en ocasiones nos atrevemos a despreciar, hasta hace apenas unas horas, el pueblo se enteraba del paso del primer magistrado de la nación, por la presencia del jefe Monroy, reposado y atento en el puesto delantero del coche. De verlo allí, resultaba una sensación de satisfactoria seguridad; sensación mucho más intensa y fehaciente, que la que el mismo pueblo podía experimentar en el caso de que al vehículo presidencial lo precediera un solemne y estrepitoso escuadrón de motociclistas guerreros.

Pausada y suavemente, igual al ritmo de su voz, este hombre se ha escapado de la vida. Su madurez rebozaba salud y prometía muchos años, en cuyo curso habría ejercitado las virtudes que lo adornaban, entre las cuales se distinguía, a más de la lealtad, su condición de hombre de hogar, de padre amantísimo.

Los más ilustres hijos de la patria que, desde los salones del Palacio de la Carrera han presidido el devenir de la nacionalidad en este siglo, supieron reconocer, ya que no premiar, las dotes excelentes y excelsas de Alejandro Monroy, a cuyo sepulcro se llegará hoy la legión de sus amigos; que lo fueron todos aquellos que gozaron de su amable trato. Tipo noblemente humilde, por cristiano y juicioso, le deja a sus hijos, únicamente, la herencia benemérita de un nombre pulcro, limpio y honesto, que debe ser tomado como símbolo de la más bella cualidad humana: la lealtad".

NO OLVIDE USTED que la actitud firme, resuelta y benévola del Policía cuando se halle de puesto en cualquier parte o cuando se presente ante el público, ya sea que esté de servicio o nó, debe hacer comprender siempre a la ciudadanía, y en general a la población, que su persona es una protección para todos, y que su intervención no tiene otro fin que la seguridad y el mantenimiento del orden y la justicia.



Dr. CARLOS ESTEVEZ BRETON

El doctor Carlos Estévez Bretón, Intendente General de la Policía Nacional, figura en el país como uno de los abogados de mayor prestigio y como una unidad brillante de la ciudadanía colombiana, a la que siempre prestó el apoyo de su hidalguía en los campos de la actividad pública y en las lides de la justicia. El doctor Estévez Bretón ha desarrollado en el difícil cargo de la Intendencia General una obra perdurable por el control que se ejercita y por los sistemas efectivos que se implantan a diario para salvaguardar los intereses del Estado. La Policía tiene en el doctor Estévez Bretón una de las unidades más visibles por su inteligencia, pulcritud y dón de gentes.



Don FRANCISCO A. URIBE

El Jefe del Departamento Administrativo de la Policía Nal. es uno de los hombres de cualidades más definidas con que puede contar un régimen. Forjado en las lides del trabajo, el occidente de la República lo vio en brega permanente por la democracia en los campos de batalla y en los campos de la paz, durante los años en que ésta carecía de derechos.

El Dr. Olaya Herrera con el conocimiento que tenía de las capacidades de cada uno de los elementos ciudadanos, le encomendó a don Francisco A. Uribe la Administración de la Aduana de Buenaventura. En aquel sitio su dinamismo manejó con pulcritud encomiable los dineros del Estado, y su estructura de patriota prestó más de un servicio impagable en las horas álgidas del conflicto con el Perú. Actualmente desempeña don Francisco A. Uribe la Jefatura del Departamento Administrativo, y su presencia allí es una garantía palpable de honorabilidad y eficiencia.

El policía de vigilancia

Lo que el público ignora

Todos los días y a cada momento tropieza uno con los comentarios acerca de la ineficiencia de los servicios de la policía y la ineptitud de los ciudadanos que integran la Institución, sobre todo cuando se trata de delitos que por la manera extraña como se cometen, conmueven la opinión general; pero ignoran, quienes así hablan, que esos delitos conocidos apenas por los relatos de la prensa, son algo insignificante, casi nada, en comparación con la cantidad de crímenes que con su oportuna intervención evitan esos servidores a quienes vilipendian.

Ignoran que la obra del policial no se puede apreciar sino desde un campo muy cercano a él, desde un terreno desde el cual se le pueda ver en toda su originalidad; siguiendo sus pasos, acompañándole en sus labores cotidianas. Porque para formarse un concepto exacto, es menester reconstruir las escenas en las cuales representa la majestad de la autoridad y es el vocero de la ley; andar en contacto,

codearse con él en sus horas de fatiga; observar sus tragedias íntimas, cuando en vano agota sus recursos de persuasión con el transeunte borracho o la ramera furiosa; cuando, sin más testigo que un grueso capote ni más juez que su conciencia, despreciando la vida en guarda del bienestar y la tranquilidad de los asociados, se enfrenta en el arrabal de la ciudad y en la obscuridad de la noche, con el caco audaz o con el diezmador de vidas, con los cuales, muchas veces con notoria inferioridad de fuerzas físicas, tiene que sostener reñida lucha, porque así se lo exige el honor y porque esa es la misión que tiene que cumplir en bien de una sociedad que le paga, casi siempre, con el desagrado, la mofa y el desprecio.

Bastaría que sus calumniadores le acompañasen en su faena durante una noche, para que comprendieran cómo es de ingrata la misión del policía y cómo son de justos los vituperios que a él se le lanzan. Si alguna vez no

se tiene su acción es porque gran parte de la masa popular, lejos de prestarle ayuda, le obstruye el paso presentándole toda clase de resistencias. Pertenecen a esa masa los que suelen presentarse en momentos en que el agente de policía interviene en algún caso, anunciándose, con tono imperativo, el que menos, como hermano de un alto funcionario o de un político influyente. Son los hombres de las protestas. Aún no bien llegan al lugar en donde el policía agota sus recursos físicos por conducir a la presencia del juez a quien acaba de cometer delito o infracción, o sus escasos recursos de convicción para arreglar una querrela, cuando ya se desgañitan gritando: "no, no lo lleven; él no ha hecho nada. No sea arbitrario, policía ¡No sea abusivo!" Y estas voces son como una llamada a conspirar en contra del agente. Sus enemigos gratuitos afluyen a engrosar la ola de los que protestan. Aquí hay uno que se ofrece como testigo de que el agente abusó con la persona a quien pretendía conducir; por allá otro que promete declarar que esa misma persona fue víctima de bolillazos y palabras soeces; alguien grita que acusará al agente ante su hermano el juez tal o el comandante fulano para que "inmediatamente le hagan dar de baja", y no falta quien, seremoniosamente, saque su libreta, y anote una docena de veces el nombre de este mártir, el policía,

para hacerlo aparacer como el "coco", arbitrario y atentador contra la libertad de los ciudadanos. Y no vaya el agente a levantar su voz. Su diccionario es descuartizado por los gritos de nuevas protestas, silbos y vo-cinglería. Apelar a sus fuerzas físicas? Ante una conspiración de estas es algo más que imposible, un suicidio. Si pretendiera hacerlo, el sólo amago serviría para que esos testigos digan al juez que el agente esgrimió sus armas brutalmente, ciego de cólera y de pasión contra un hombre pacífico, inerme e indefenso, y que eso motivó sus protestas. Convencerlos, con su palabra, de su razón para proceder? Agotaría su último aliento y no lo conseguiría. En esos momentos sólo las palabras ensordecedoras de los que protestan encuentran eco; son, para la multitud que les rodea, las únicas que tienen toda la lógica y toda la justicia; las del agente no. Pero admitamos que entre gritos, protestas y amenazas el agente logre llevar su caso a la presencia del juez. Pone su demanda, rinde su informe. Testigos, nada. El no tiene en sus horas de servicio, en la soledad de la noche, más testigo ni más juez que su conciencia. Concede el juez la palabra al demandado. Habla. Es entonces cuando se ponen en juego contra el servidor público todas las armas. Testigos de que abusó y fue arbitrario, sobran. El juez en vista de la ausencia de

pruebas que respalden el dicho del agente para contrarrestar las declaraciones del demandado, pone a éste en libertad, en medio del regocijo y el aplauso de los eternos adversarios del policial, que se retira cabizbajo, entristecido y humillado, lamentando la desgracia de ser autoridad al servicio de una sociedad que alimenta en su seno elementos que ven con júbilo cómo se ultraja la verdad, cómo se aniquila la justicia.

Imaginémosle en su puesto de tráfico, de pie, rígido, con sus ojos y sus manos en constante movimiento, girando para uno y otro lado. Cada movimiento es una orden que todo conductor de vehículo debe respetar. Pero se acerca ya el hombre de plata para quien—así lo cree él—las leyes son letras muertas y el agente de policía un obstáculo, como lo fuera una piedra en el cruce de la calle. No pitó ni atendió a la señal del tráfico. Salta el agente de su puesto. Se esfuerza por olvidar que es un humilde ciudadano que viste un uniforme. Soy aquí el vocero de la Ley, del Estado, dice. Debo proceder; debo hacerme respetar.

—Caballero, firme usted esta boleta de citación a la oficina del tránsito. Déme el número de su pase.

—No seas imbécil policía infeliz. Qué falta he cometido?

No atendió a la señal ni pitó al acercarse a la esquina, caballero.

—Mientes! Ahora mismo voy a quejarme para que te boten del puesto. Ya te veré muriendo de hambre en la calle.

El gamonal pone en precipitada marcha su automóvil. El agente queda con la boleta y el lápiz en la mano. Es burlado. Le acompaña la polvareda levantada por el automóvil al arrancar la marcha y la gritería de una muchedumbre de gente que lanza atronadores aplausos a la buena acción del caballero, que en el instante es ascendido a “doctor” por el populacho.

Acompañémosle durante su servicio en una noche de crudo invierno, helado como un cadáver, pasando vista a las rejas y candados, agobiado por la fatiga del sueño, enfermo por el choque del calor de su cuerpo con la brisa de la lluvia torrencial al salir de su cuartel. Y las aguas invaden la calle en que presta su servicio. Su condición de defensor de la sociedad le impone el deber de salvar la vida de las personas que habitan las casas que van siendo presas de la catástrofe. Saca su mejor compañero, el pito. Lanza la pitada convencional en demanda de auxilio. Desafiando el rigor de las aguas, dá la mano al anciano, levanta en brazos al niño y al inválido y les pone fuera de peligro. Se manifiesta contento, satisfecho de haber cumplido con su deber de salvaguardia de la vida de los asociados. Amanece el día siguiente. En el lugar en

donde hubo de agotar sus fuerzas creyendo hacer labor digna siquiera del agradecimiento de las personas que puso a salvo durante el siniestro de la noche, hay un numeroso grupo de personas que comentan algo. La policía no vino sino a robar, dice uno. A mí se me perdió toda la ropa, el dinero, las joyas, y a mi casa entró la policía únicamente, dice otro. El agente, esa eterna víctima, continúa, sin embargo, a paso lento, su faena.

Todavía no han transcurrido muchas horas, cuando la señal de incendio traspasa sus oídos. Olvida la tragedia anterior y acude otra vez a la lucha. En su afán por salvar las vidas, es sofocado por el fuego, en su fatiga es arrojado por las aguas del salvamento; un pedazo de columna le desgarró el uniforme y, así, semidesnudo, asfixiado por el humo y los gases, cae exánime. El tañido de una campana hiere los oídos. El mártir del deber es conducido a un hospital y allí olvidado para siempre.

Y este hombre tan sufrido qué recompensa a recibido? La burla, el odio y una tenaz conspiración en su contra cada vez que se ha visto obligado a hacerse respetar y obedecer en apoyo de la justicia.

Hasta hace poco tiempo, los que anhelábamos ver la Institución policial enaltecida y dignificada, solíamos preguntarnos: El uniforme coloca al agente de policía en situación inferior a la de

cualquier ciudadano o le resta algún derecho? Por qué cuando se le calumnia y se le acusa, antes de despedirlo y llevar la miseria a un hogar, no se le exigen las pruebas suficientes al acusador, sea cual fuere su rango social? Por qué ha de ser siempre el policial quien tenga que salir perdiendo al surgir un conflicto con particulares? Por qué ha de ser también el policial el único hombre a quien no le sea dado hacer uso del derecho de defender su vida en el caso de un ataque alevé?

Por fortuna para tan elevada Institución, los funcionarios superiores del agente han dado ya principio a esa campaña de dignificación, mirando en él, no al esclavo reclutado de la clase humilde del pueblo, sino al ciudadano y al representante de la autoridad, merecedor, por ambos aspectos, de toda consideración y respeto. Ante la incomprensión de una gran masa del pueblo, que en lugar de prestarle todo su apoyo al policial, como a su mejor defensor, le ridiculiza, le insulta y le hiere, comienza a brindársele apoyo moral y material suficientes para conseguir que en día no lejano esa masa se convenza de su grave error y le rinda al abnegado servidor de la esquina, todo el respeto que merece. Es verdaderamente grande el esfuerzo últimamente realizado en pro del mejoramiento de nuestra Institución policial.

ANTONIO BASTIDAS VILLOTA

La Caja de Protección

y sus construcciones

RESOLUCION NUMERO 2
DE 1939
(julio 21)

por la cual se reglamenta la manera como la Caja de Protección Social de la Policía Nacional atenderá al suministro de elementos y reparaciones locativas de los inmuebles de su propiedad.

El Consejo Directivo de la Caja de Protección Social de la Policía Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8.º del decreto ejecutivo No. 475 de 11 de marzo de 1938 y teniendo en cuenta que es necesario reglamentar la tramitación que debe seguirse en el suministro de elementos y en las reparaciones locativas u otras obras que hayan de efectuarse por cuenta de la Caja de Protección Social,

RESUELVE:

1.º—Todo pedido de elementos o solicitud para ejecución de obras que sean de cargo de la Caja de Protección Social, deberá hacerse invariablemente a la Gerencia de la Caja, la que previo el estudio correspondiente, someterá el pedido o solicitud res-

pectivos, al concepto de la Dirección General, sin cuya aprobación no dará curso a lo solicitado.

2.º—La administración de las obras así como el suministro de elementos destinados a dichas propiedades y la selección de obreros, corresponderá directamente a la Gerencia de la Caja.

3.º—Los elementos y los presupuestos de las obras que deba ejecutar la Caja de Protección, deberá adquirirlos directamente la Gerencia de acuerdo con el Inspector Visitador, quien del mismo modo vigilará, fiscalizará y organizará los trabajos que hayan de verificarse. Los presupuestos o cotizaciones de elementos deberán obtenerse cuando menos de tres interesados o vendedores distintos.

4.º—Las autorizaciones para suministros y los presupuestos de que trata el aparte 3.º, así como las cuentas de cobro y nóminas de jornales que se produzcan con cargo a la Caja de Protección Social, deberán llevar el visto bueno del Inspector Visitador de la Policía.

5.º—Esta Resolución estará vi-

JUEGOS PROHIBIDOS

Por RAFAEL COLMENARES DEL CASTILLO

Puede entrar la Policía a las casas particulares de juegos, a cualquier hora del día o de la noche. Inviolabilidad del domicilio. Allanamientos. Procedimiento. Penas. Juegos permitidos. Riñas de Gallos. Carreras de Caballos y Rifas Públicas.

Son juegos prohibidos los de suerte y azar, es decir: Aquellos en que la inteligencia del común de los jugadores obrando de buena fe, no pueden inclinar la suerte a su favor; o mejor, juegos prohibidos, son aquellos en que la ganancia, depende exclusivamente de la suerte o del azar, sin que los jugadores puedan inclinar la suerte a su favor. Art. 1.º Ordenanza 2 de 1904, dictada por la Gobernación de Cundinamarca, y Art. 17 del Decreto Ejecutivo No. 1986 de 1927.

gente desde el día (1.º) de agosto del año en curso.

Dada en Bogotá, a 21 de julio de 1939.

El Presidente del Consejo Directivo,

(Fdo.) ALFREDO AZUERO ARENAS

El Gerente de la Caja de Protección Social,

(Fdo.) NICOLAS VARGAS LEIVA

Los juegos prohibidos no pueden funcionar en ninguna parte del país y la policía debe proceder inmediatamente contra los jugadores, y especialmente contra los individuos que tengan por oficio establecerlos, aún cuando solamente las Asambleas pueden prohibir juegos, según lo dispuesto en la Ley 4.ª de 1913, C. P. Y. M. La policía, con aplicación de la definición anterior, sobre juegos de suerte y azar y con el conocimiento de causa, podrá impedir que dichos juegos se establezcan.

Están catalogados como juegos prohibidos

Dado corrido; Monte-dado; Ruletas, de cualquier clase bien sean de figuras, colores o animales, u horizontales y verticales. El Seven-Eleven (No. 7-11); los Cachos, de cualquier clase; las mesas de puntillas para tiros con argolla, si son horizontales. Billar Nicolasito; el Poker de Piña, el Cucunubá de salón y los que en alguna forma se semejen a éstos.

La policía no puede conceder licencias para esta clase de juegos, en ninguna parte de su jurisdicción, porque infringe lo dispuesto por la Resolución No. 95 de 1938 y demás disposiciones; prohibición que se extiende a los días de fiesta y de regocijos públicos.

Los juegos prohibidos suelen establecerse de manera clandestina en



Teniente RAFAEL COLMENARES DEL CASTILLO, uno de los muchachos mejor preparados con que cuenta la Policía Nacional. Militar de vocación, su hoja de servicios profesionales es modelo de eficiencia y cultura. El Teniente Colmenares del Castillo es autor de excelentes textos de educación policiva en sus ramas más importantes y que han merecido elogiosos conceptos de técnicos en la materia tanto nacionales como extranjeros. En la presente edición publicamos un interesante estudio del Teniente Colmenares sobre juegos prohibidos, hacia cuya importancia llamamos la atención de nuestros colegas.

los parques, plazas de los Barrios, lugares donde se verifiquen ferias o fiestas, cafés y clubs, y en las casas particulares. Cuando el juego se establezca en un lugar público, la policía puede proceder a decomisar el juego y el dinero, y a conducir a los jugadores y al empresario, ante el Inspector de juegos, del lugar, en horas hábiles y a falta de éste a los Juzgados permanentes de Bogotá o de San Diego.

En cuanto a establecimientos públicos, se entiende aquellos lugares en donde es libre el acceso de las personas, tales como un café, una plaza pública, una cantina, una casa de prostitución, etc. En cuanto a los establecimientos o centros particulares, siempre que se tenga conocimiento de que en ellos se ejecutan juegos de cualquier clase, no se reputan como establecimientos privados, y la policía, puede penetrar libremente en ellos; recorrer los salones, etc., sin otro requisito que el de identificarse como autoridad.

En cuanto a los juegos que se establezcan en casas particulares, podrá penetrarse libremente, siempre que previamente se cercioren de que en tal casa se ha jugado, o se está jugando aún cuando es aconsejable que el Jefe encargado o agente de Policía, se provea de la correspondiente orden de ronda la que podrá practicarse a cualquiera hora del día o de la noche, según lo dispuesto por el siguiente artículo: "Art. 320 del Código de Procedimiento Penal. El funcionario de instrucción puede disponer y practicar el allanamiento y registro de un edificio, establecimiento o heredad, cuando siquiera hubiere un indicio grave de que allí se encuentren el procesado o efectos o instrumentos de la infracción o libros o papeles o cualesquiera otros objetos que puedan servir para comprobar el cuerpo del delito

o para descubrir a sus autores o partícipes.

Tales allanamientos y pesquisas se practicarán por regla general entre las cinco de la mañana y las siete de la noche.

Pero podrán verificarse durante la noche en casas de juego o prostitución, o habitadas por personas que se hallen sujetas a libertad vigilada, o en lugares a que el público tiene libre entrada, como las fondas, cafés, teatros, etc., o en los casos de flagrante delito, o cuando sea urgente practicar sin demora la diligencia".

La Policía puede hacer rondas

"Art. 338 del C. de P. P. Sólomente cuando se tratare de aprehender a alguna persona, el funcionario de Instrucción podrá comisionar a la Policía para allanar el edificio o lugar donde sospeche que se encuentre aquélla".

"Art. 339 el ejecutor de la orden de aprehensión presentará copia autorizada de ella al dueño de la casa, o a falta de éste a cualquiera de las personas que allí se encuentren; si ninguna persona apareciere, la leerá en alta voz y la fijará en la puerta de entrada.

Acto continuo procederá al registro empleando la fuerza sólo para abrir las puertas o ventanas en los lugares que fuere necesario para la pesquisa, y respetando a las personas a quienes no se refiere el mandamiento.

Terminado el registro, el ejecutor tomará las precauciones convenientes para evitar perjuicios al dueño de la casa allanada".

Domicilio

Se llama domicilio la casa que uno habita, donde se hospeda generalmente. Es el lugar en que la Ley considera ubicado a un individuo para el cumplimiento de sus obligaciones civiles, tales como el pago

de impuestos, notificaciones, etc. y para el ejercicio de sus derechos, tales como el de voto.

"El domicilio, de acuerdo con nuestra carta fundamental, es inviolable. Art. 19. Nadie podrá ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino a virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en las leyes. En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas u obligaciones puramente civiles, salvo arraigo judicial".

Art 20 C. N. El delincuente cogido in-flagranti podrá ser aprehendido y llevado ante el juez por cualquiera persona. Si los agentes de la autoridad lo persiguieren, y se refugiare en su propio domicilio, podrán penetrar en él para el acto de la aprehensión; y si se acogiere a domicilio ajeno, deberá proceder requerimiento al dueño o morador.

De acuerdo con los artículos anteriores, nadie, ni aún las mismas autoridades podrán violarlo, sino de acuerdo con lo dispuesto por la ley respectiva. Por el contrario, es deber de la Policía asegurar a los ciudadanos el ejercicio de este derecho, velando para que nadie entre o permanezca dentro del domicilio ajeno, sin la voluntad de su dueño o morador.

El Código de Policía de Cundinamarca en su Art. 158, y en desarrollo de la disposición constitucional, asegura también la inviolabilidad del domicilio para todos los habitantes del Departamento y dispone que las autoridades de policía están en el deber de prestarles todo el apoyo que sea necesario para mantenerlos en ese derecho.

Sanciones para quien viole el domicilio

Los particulares que violen el

domicilio ajeno, introduciéndose contra la voluntad de su dueño o habitante, están sancionados por el Código Penal en la siguiente forma: "Art. 302. Al que se introduzca arbitrariamente o de una manera engañosa o clandestina en habitación ajena, contra la voluntad de quien vive en ella, se le impondrá prisión de seis meses a un año".

El mismo Art. 158 del Código de Policía de Cundinamarca, citado anteriormente, sanciona con multas de uno a diez pesos o con igual número de días de arresto, a la persona que, contra expresa prohibición del dueño de una casa, entre o permanezca en ella.

Puede penetrar la policía a los domicilios sin consentimiento de sus dueños, sin formalidad legal

En los siguientes casos:

1.º Cuando ocurriere en la casa incendio o inundación repentina, o se advierta que por el rayo, los vapores del carbón u otra causa, ha habido asfixia de sus habitantes. Los agentes de la policía de vigilancia en los casos de incendio, sólo deben ocuparse de salvar las vidas de las personas y vigilar el edificio, despejándolo para que pueda actuar el Cuerpo de Bomberos con facilidad, el único que está autorizado legalmente en Bogotá, para extinguir los incendios.

2.º Cuando se denuncia por uno o más testigos haber visto personas que han asaltado una habitación, introduciéndose en ella por medios irregulares, con indicios manifiestos de ir a cometer algún delito.

3.º Cuando se oigan voces dentro de la casa que anuncien estarse cometiendo algún delito, como robo, asesinato o violación o estar, por otra causa, alguna persona en riesgo inminente de perder su vida.

4.º Cuando persiguiendo a un perro rabioso o a cualquier otro animal feroz, éste se introduzca en casa.

5.º Cuando el agente de policía sorprenda a un individuo inflagranti delito, falsificando moneda, en su propio domicilio.

Los agentes de policía pueden también violar el domicilio ajeno, pero sujetándose a ciertas prescripciones de orden legal.

El Art. 162 del Código de Policía de Cundinamarca dispone lo siguiente: "Pueden también los Jefes de Policía allanar las casas particulares con las formalidades que se expresan en el artículo siguiente, en estos casos:

a) Cuando se sepa que en la casa hay fábrica de moneda falsa, o algunos otros objetos que hayan servido para la comisión del delito.

b) Cuando un marido, padre, madre, abuelo, hermano, tío, tutor, curador u otro individuo que tenga una persona bajo su inmediata inspección, pida la extracción de ésta de la casa en que se haya puesto, habiendo sido robada o seducida.

c) Cuando se sepa que existan en la casa efectos robados u ocultos fraudulentamente.

d) Cuando se esté cometiendo alguna falta contra las leyes y disposiciones de policía, cuya continuación esté causando o amenace causar algún perjuicio al público.

e) Cuando deba hacerse el examen de los papeles o correspondencia de alguna persona que se halle dentro de la casa; y

f) Cuando fuere necesario ocupar una casa para contener un incendio, una inundación u otro accidente que amenace causar grave daño, no siendo el caso urgente previsto en el punto (1.º) que cité anteriormente.

Cómo se debe actuar en los allanamientos

Para hacer el allanamiento, en cualquiera de los casos del Art. 162, el Art. 163 del Código de Policía de Cundinamarca, dispone que debe ir el Jefe de Policía acompañado por lo menos de dos personas; llamará a la puerta de la casa, y hará saber al dueño o persona encargada principalmente de ella, quién es y el objeto que lo lleva. Si dentro de seis minutos no le contestan o no le permiten la entrada, hará una nueva intimación manifestando al dueño o encargado de la casa la responsabilidad en que incurre por su negación, y si pasaren cuatro minutos más sin franqueárseles la entrada, procederá a allanar el edificio, valiéndose de la fuerza si fuere necesario.

Cuando la casa estuviere cerrada y nadie respondiere al llamamiento del Jefe de Policía, continuará repitiendo este llamamiento; y si pasaren siete minutos sin respondersele, procederá a la apertura y allanamiento de la casa.

Requisito indispensable para verificar un allanamiento, al tenor de lo dispuesto por el Art. 164 del Código de Policía de Cundinamarca, es que el hecho que lo motiva sea notorio o público, o que haya denuncia jurado o testimonio de persona fidedigna de su existencia o que haya suficientes indicios para presumir ésta.

Por regla general los allanamientos deben verificarse después de las cinco de la mañana y antes de las nueve de la noche pero en caso de urgencia, tal diligencia puede verificarse en cualquier hora. Si sólo se tiene por objeto obtener la captura de un sindicado, la diligencia se aplazará hasta la hora competente, poniendo agentes de vigilancia que impidan su fuga.

En los allanamientos, llamados RONDAS que les toca practicar muy especialmente a los agentes de la Seguridad y a los agentes de la Policía, mediante la boleta correspondiente, emanada de un Juez o del mismo Prefecto (según lo dispuesto por el inciso 3.º Art. 56 del Decreto No. 1775 de 1926); obran los agentes directamente como delegados de estos funcionarios y, por lo mismo, como si ellos en persona asistieran a tales diligencias. Deben, por tanto, llenar todos los requisitos contenidos en las disposiciones legales anotadas anteriormente.

Más que medida legal, me parece de importancia personal tanto para los detectives como para los agentes de la Policía, no practiquen nunca una ronda ni un allanamiento solos, pues esto se presta no sólo a la violación de un precepto legal, sino a que en seguida les levanten falsos testimonios: Son múltiples los casos que se han presentado, de que un maleante a quien los agentes le practicaron una ronda, resulte con que estos le sustrajeron alhajas o dineros, que en verdad sólo han existido en su imaginación. Para precaverse de estos denuncios temerarios, el agente de la autoridad debe procurar que a la ronda lo acompañe, si es detective, un agente uniformado y una persona extraña y honorable, a más de el dueño o encargado de la casa en donde la diligencia se vaya a practicar; si se trata de agente de policía, se rodeará de dos compañeros más y de dos personas honorables, a más del dueño de la casa.

El nuevo Código de Procedimiento Penal dispone que sólo el funcionario del conocimiento puede practicar, personalmente, rondas o allanamientos y una vez dictado el auto correspondiente. Empero y según lo dispuesto por el Decreto

número 1111 de 1938, reglamentario del mismo Código, dispone en su Art. 8.º que las autoridades de Policía continuarán aplicando las leyes y ordenanzas especiales que antes se aplicaban, con arreglo al procedimiento en ellas detallado. En consecuencia, las rondas o allanamientos que corresponden a la Policía, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se continuarán practicando en la misma forma. Es de advertir, igualmente, que el propio Código Nuevo de Procedimiento Penal, en su Art. 723 contiene la misma disposición del Decreto ya citado cuando dice que en las materias que no estén previstas en él, continuarán aplicándose de acuerdo con las leyes y reglamentos especiales.

De consiguiente, como dicho Código no se ha ocupado ni podía ocuparse de asuntos POLICIVOS, es claro que estos continúan rigiéndose por sus propias disposiciones. Igual cosa se deberá tener muy de presente en las Intendencias y en las Comisaría, respecto a las disposiciones dictadas sobre asuntos de Policía.

Domicilios que no pueden ser allanados

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 615 de 1935, los Agentes Diplomáticos gozan entre nosotros de prerrogativas especiales, a saber:

- a) Inviolabilidad personal;
- b) Inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia;
- c) Inmunidad de jurisdicción penal.

Dispone el mismo Decreto que de estas inmunidades disfrutarán no solo todos los miembros del Cuerpo Diplomático, sino también sus familiares que vivan o habiten bajo un mismo techo.

En consecuencia, los agentes de policía y los detectives, no podrán en ningún caso detener o capturar

un agente Diplomático, cualquiera que fuere su categoría, ni tampoco a los miembros de la familia de éste. Mucho menos podrá allanar o practicar rondas en los domicilios en donde residan esta clase de personas.

Toda diligencia de carácter policivo o judicial que deba verificarse con un funcionario diplomático o con alguno de sus familiares, tiene que ser verificada por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por lo tanto, la autoridad policiva o judicial no tiene otro conducto para verificarlas y no puede apartarse o faltar a él, sin hacerse acreedor a una grave sanción.

Es tan explícita la disposición contenida en el Decreto ya citado, que ni aún a los simples sirvientes que estén al servicio del cuerpo diplomático se les puede citar para rendir una declaración como testigos, sin el previo permiso o consentimiento del diplomático o funcionario extranjero bajo cuyo servicio se encuentran, y, este permiso, este consentimiento, es necesario solicitarlo igualmente por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores,

Qué requisitos debe observar la policía para allanar los Templos, Cuarteles, Legaciones, Casas y oficinas de los Cónsules; de conformidad con el Código Nuevo de Procedimiento Penal.

“Art. 323. Para proceder al allanamiento y registro de templos, edificios en que funcione alguna autoridad pública, cuarteles o lugares sujetos a jefes militares, o de bienes del Estado, el funcionario de instrucción hará pasar recado a la persona a cuyo cargo estuvieren, si se hallare presente, quien podrá asistir a la diligencia o nombrar alguna persona que la represente.

Art. 324. Para el allanamiento y registro de las casas y naves que

conforme al Derecho Internacional gozan del beneficio de extraterritorialidad, el funcionario de instrucción pedirá su venia al respectivo agente diplomático por oficio, en el cual le rogará que conteste dentro de veinticuatro horas. Este oficio será remitido por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si el agente diplomático negare su venia, o no contestare dentro del término indicado, el funcionario lo comunicará al Ministro de Relaciones Exteriores. Mientras éste no conteste manifestando el resultado de las gestiones que practique, el funcionario se abstendrá de entrar en el lugar indicado, pero tomará las medidas de vigilancia que se expresan en el Art. 319, es decir que el funcionario de instrucción solicitará los agentes necesarios, para que vigilen tales edificios, con el fin de que no se saquen objetos, o se fugue el responsable de algún delito.

Art. 325. Para el registro de las casas y oficinas de los Cónsules o naves mercantes extranjeras, se dará aviso al Cónsul respectivo, y en su defecto a la persona a cuyo cargo estuviere el edificio o nave que tratare de registrarse.

Art. 326. El auto de allanamiento y registro se notificará en el momento de la diligencia al dueño o arrendatario del lugar o edificio que hubiere de allanarse, o al encargado de su conservación o custodia.

Si no fuere habida alguna de las personas expresadas en el inciso anterior, la notificación se hará a cualquier persona mayor de edad que se hallare en dicho lugar o edificio. Si no se hallare a nadie, se hará constar esta circunstancia en el acta.

Art. 327. Desde el momento en que el funcionario de instrucción decreta el allanamiento y registro de cualquier edificio o lugar, adop-

tará las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga del procesado, o la sustracción de las armas, instrumentos, efectos del delito, libros, papeles o cualesquiera otra cosa que hubieren de ser objetos del registro.

Art. 328. Cumplidas las formalidades prescritas en los artículos anteriores, se procederá al allanamiento y registro, empleando para ello la fuerza si fuere necesario.

Art. 329. En los registros deben evitarse las inspecciones inútiles; en ningún caso se podrá perjudicar ni molestar al interesado en cosas distintas de las estrictamente necesarias para la diligencia. El funcionario que practique adoptará las precauciones convenientes para no comprometer la reputación de las personas en cuya casa o establecimiento se verifique el allanamiento, y por ningún motivo tomará nota de los asuntos que no conciernen a la investigación.

Art. 330. Además del funcionario de instrucción y su Secretario, del agente del Ministerio Público si concurre y de los agentes de Policía que fueren necesarios, en el allanamiento y registro sólo podrán intervenir el propietario, arrendatario o persona a cuyo cargo está el local que se registra y su representante.

Art. 331. Si nada sospechoso se descubriere en el local registrado, se dará testimonio de ello al interesado que así lo solicitare.

Art. 332. De los objetos, que se recojan durante el registro se formará un inventario, que se agregará al proceso, debiendo darse copia auténtica de dicho inventario al interesado que lo pidiere.

Art. 321. Podrá también el funcionario de instrucción ordenar el registro de las personas respecto de quienes haya indicios graves para creer que ocultan objetos importantes para la investigación o comprobación de una infracción.

Para practicar este registro, se comisionará a personas del mismo sexo de la registrada y se guardarán a ésta todas las consideraciones compatibles con la correcta ejecución del acto.

Procedimiento:

En la aprehensión de juegos prohibidos puede procederse por denuncia privado, manteniendo el nombre del denunciante en secreto, si así lo deseara; por denuncia público, o cuando la policía proceda de oficio, pudiendo tomar en cualquiera de estos casos, las medidas conducentes. En el lugar en donde se encuentre el juego, podrá ordenarse la inmediata requisita de todos los jugadores, y de las demás personas que asistan como simples concurrentes. Los elementos de juego, deben perseguirse y decomisarse donde se hallen, y el dinero que haya servido para el juego, debe tomarse mediante relación que en presencia de los jugadores se haga. Tanto los elementos como el dinero y los individuos, deben ser puestos inmediatamente a órdenes de la autoridad competente, para resolver y fallar el caso.

Debe advertirse que por infracción a juegos prohibidos, no hay detención preventiva, y si el juego se sorprendiere en día u hora inhábil, los infractores deben ser puestos bajo caución de cárcel segura en libertad. Llegado el caso ante el jefe de Policía, este deberá inmediatamente recibir las pruebas de la infracción, y formular los cargos a los jugadores, para que estos a su vez hagan sus descargos, de todo lo cual se dejarán actas escritas. Si no hubieren hechos que probar, se procederá a fallar inmediatamente. Pero si los hubieren, deberá tomarse las medidas conducentes para resolver el caso por el procedimiento ordinario de policía.

Penas

Las infracciones a juegos prohibidos serán sancionadas con trabajo en obras públicas, de 30 a 90 días, o con multa de diez pesos (\$ 10) a doscientos pesos (\$ 200). La multa es convertible en arresto, a razón de un día por cada cuatro pesos (\$ 4). Como penas accesorias podrá imponerse el cierre del establecimiento. Caución para no volver a reincidir. Prevención, decomiso de los elementos de juegos, y decomiso del dinero que sirva para el juego, el cual debe entregarse al denunciante o denunciantes, o al jefe de Policía que haya procedido sin previo denuncia, según lo dicho por los artículos 9.º y 12, de la Ordenanza 2 de 1904.

La reincidencia dará lugar a la aplicación del maximum de la pena.

Los juegos en los cuales se use artificio, engaño u otras señales semejantes, aún cuando sean de los permitidos, se estimarán como juegos prohibidos para los efectos del procedimiento y de las penas.

Juegos permitidos

DEFINICION: Son juegos permitidos, aquellos en que la ganancia depende de la habilidad física o intelectual del jugador. Cuando el Jefe de Policía dude de la naturaleza del juego, podrá acesorarse de dos peritos que lo examinen, y establezcan su calidad.

Para poder establecer un juego permitido, deberá pedir el interesado y obtener previamente licencia, la que se le dará por el Jefe de Policía, siempre que se hayan llenado los siguientes requisitos: 1.º Que se haya pagado el impuesto. 2.º Que el juego que se va a establecer, sea realmente permitido. 3.º Que se dé una fianza, para garantizar el pago del impuesto y que no se jugará juegos prohibidos y 4.º que el empresario preste jura-

mento de cumplir fielmente las disposiciones de policía.

El pago de los impuestos, deberá hacerse por anticipado bien sea mensual, o anualmente, según lo tenga establecido cada Municipio. La omisión de este requisito, causa de hecho la supresión de toda licencia.

Puertas abiertas:

Las puertas de las casas de los juegos permitidos y las de los salones interiores, deberán permanecer abiertas mientras hayan personas dentro del establecimiento. Los contraventores a este mandato legal sufrirán multas de diez pesos (\$ 10) a cincuenta (\$ 50). La policía vigilará el interior de tales casas con toda libertad.

Entrada de menores:

Está terminantemente prohibida la entrada y juego de menores de 18 años. El dueño o encargado de un establecimiento que permitiere la entrada al juego de menores, será sancionado con multas hasta de cien pesos (\$ 100). Igualmente está prohibido ocupar menores de 18 años, en establecimientos de juego. Quien jugare con locos, con menores, o con individuos embriagados, será castigado con pena de reclusión, de dos (2) a seis (6) meses, y devolverá lo cobrado, sin perjuicio de las penas aplicables al dueño del establecimiento.

Si se comprobare que en un establecimiento de juegos permitidos se jugare a juegos prohibidos, será cerrado el establecimiento, y se aplicarán las sanciones del caso a los infractores. Si se aumentare el número de juegos o se alterase la calidad de estos sin previa licencia del Jefe de Policía, el dueño del establecimiento será sancionado con multas hasta de cincuenta pesos (\$ 50).

Impuestos:

Las licencias generalmente serán al respaldo del recibo en que conste el pago de los impuestos, y solamente rigen durante el mes indicado en el recibo. El recibo debe contener: Timbre de Caja, persona a quien se expide, mes para el que rige, valor de lo pagado, y los sellos de control respectivos, lo mismo que la dirección del establecimiento a favor del que se expide. Este recibo debe mantenerse siempre a la vista, y mostrarlo a todo empleado que lo solicite.

Son juegos permitidos:

Los siguientes: BILLARES, BILLARES (ideal) BILLARES ELECTRICOS BRIDGES, POKER, TRECILLOS, TUTES, BACIGA, SKAT, RUMY, CUCUNUBAS ANTIGUAS, BOLOS, DOMINOS, PARCHESIS, CHAQUETI, MESAS DE ARGOLLAS, (para venta de dulces) SORPRESAS, (para venta de mercancías) JUEGO DE COSTARRICA. (en este juego está prohibido apostar dineros, y solamente se usa para diversión o entretención en las cantinas y demás establecimientos públicos). TURMEQUE. Son también juegos permitidos las riñas de gallos, las carreras de caballos y las rifas, siempre que se ajusten a las reglamentaciones especiales que a continuación se indican.

Riñas de gallos

Las galleras no pueden funcionar sino en días feriados, y un día de la semana, de las 9 de la mañana a las 6 de la tarde. Igualmente podrán funcionar en los regocijos públicos. El que jugare en ellos fuera del tiempo señalado, será sancionado con multa hasta de cincuenta pesos (\$ 50).

Para el juego de gallos se ha adoptado una reglamentación especial, que organiza la forma de las

apuestas, naturaleza y calidad de estas, manera como las riñas deben concertarse, forma como se resuelven las riñas, funciones del juez de gallos, funciones de los cariaadores, obligaciones y derechos de los concurrentes, de las penas y de las obligaciones del dueño de la gallera.

La Inspección Municipal de juegos de Bogotá, ha expedido la Resolución N.º 34 de 1939, reglamentaria de las galleras, que ha venido siendo adoptada como reglamentación oficial para un gran número de galleras del país.

El empresario de galleras, está obligado: 1.º A no permitir la entrada de menores. 2.º A cumplir las disposiciones sobre la entrada de menores. 3.º A mantener franca la entrada para las autoridades de Policía. 4.º A mantener el local en perfecto estado de aseo. 5.º A pagar por anticipado, los impuestos. 6.º A contratar un agente de vigilancia, que debe permanecer a órdenes del juez de gallos, durante las horas en que tengan ocurrencia las riñas.

El juez de gallos, es jefe superior de policía dentro de la gallera, y la policía deberá prestarle todo apoyo.

Carreras de caballos

Las carreras de caballos, igualmente están sometidas a reglamentación especial; podrán verificarse solamente en los lugares destinados para tal efecto, y su desarrollo, forma de apuestas, control de los caballos, los cuales están fijados en reglamentación especial.

Las autoridades Ipicas, están instituidas para respaldar y controlar al público y a los demás funcionarios que en ellas intervienen; y la policía, debe prestarles apoyo, en todo cuanto se refiera al cabal cumplimiento de su misión.

Rifas públicas

Son permitidas las rifas públicas, siempre que se observen las disposiciones que las reglamentan. Quien pretenda establecer una rifa pública, deberá solicitar y obtener licencia radicante o autoridad encargada en el lugar, debiendo llenar las siguientes formas legales. 1.^a. Ser propietario de la cosa rifada. 2.^a. Someterla a avalúo pericial. 3.^a. Constituir depósito por su valor, y caucionarse por suma suficiente, para garantizar que dará cumplimiento a todas las disposiciones legales. Pagar por anticipado los impuestos, a razón del 5% sobre el valor total de la rifa, para el respectivo Municipio, más el 5% sobre el mismo valor para la defensa Nacional.

Sobre el avalúo pericial de los objetos rifados, se permitirá un aumento de un 15% para compensar los gastos que el empresario haga para verificar la rifa. No podrán emitirse boletas, en mayor cantidad de la indicada en la licencia. Las boletas de excedencia, se estimarán como fraude al Tesoro Público. Quien las emita, venda o reparta, sufrirá las sanciones respectivas. Toda boleta para su validez, deberá llevar un número de orden, su valor, e indicación de la cosa que se rifa, debiendo estar sellada con el sello Oficial respectivo. Los sorteos deberán hacerse siempre en público, siguiendo el plan que las autoridades hayan citado. Las rifas que no estén provistas de la respectiva licencia, se estimarán como juego prohibido, sin perjuicio de las acciones que por fraude u otras infracciones, puedan instaurarse. Tanto la boletería como las sumas recaudadas, por su venta, y el objeto rifado, deben permanecer a órdenes de la autoridad respectiva. Cuando después de verificada una rifa, y pasados 60 días el favorecido no se presentare a reclamar su premio,

dicho premio debe entregarse inmediatamente al Alcalde de la Ciudad, para que el Municipio por medio de su Personero, pueda instaurar la acción civil respectiva.

Las siguientes disposiciones reglamentan las rifas públicas:

Ordenanza 52 de 1914. Ordenanza 11 de 1926. Ordenanza 23 de 1921. Ley 19 de 1932. Ley 64 de 1923, y demás disposiciones que la complementan.

Indicaciones generales

La policía debe poner especial cuidado, en las siguientes indicaciones generales. 1.^o Puede penetrar libremente a los establecimientos en donde se juegue juegos permitidos y prohibidos, y a las casas o centros particulares en donde se compruebe que se juega a juegos prohibidos. 2.^o Que las casas de juegos prohibidos, para evitar sorpresas de la policía, acostumbran poner timbres de alarma; vigilantes especiales, señas por medio de bombillos semáforos y demás señas que les sirvan para poner en conocimiento de los jugadores a distancia de la presencia de la policía. 3.^o Las casas especiales para juegos, deben vigilarse con la mayor frecuencia, penetrando en ellas sigilosamente, observando todos los detalles que puedan, recorriendo todos los salones interiores, piezas excusadas y demás elementos y circunstancias que puedan conducirlo al conocimiento de que no se están infringiendo las disposiciones sobre juegos prohibidos.

Cuando presuman por las circunstancias, número de jugadores, elementos materiales presentes, etc., que se está jugando a juegos prohibidos, en forma que el hecho resulte indudable, deberá poner a órdenes de la autoridad respectiva, a los elementos y jugadores presentes. 4.^o El juego de cacho o costarrica, usa-

do generalmente como entretención, suele convertirse en juego de dinero, constituyendo en esta forma, juego prohibido. Por lo cual, debe procederse de conformidad. 5." Son artificios o engaños en el juego, las marcas en los naipes, que consisten en raspaduras, rayados, puntos o recortes del naipe, en forma aparentemente imperceptible y que sirven para engañar a los demás jugadores en sus apuestas. Se recuerda que esta clase de artificios, convierten el juego permitido, en juego prohibido. En los casos de aparatos, muebles, etc., utilizados para juegos permitidos, consiste en inclinaciones, desniveles, topes ocultos y demás que sirvan para que el jugador ignorante de su existencia, sea engañado.

Autoridades

Son autoridades en materia de juegos, rifas, etc., en Bogotá, el Alcalde de la Ciudad y sus Secretarios, el Inspector de Juegos, el secretario y el ayudante; la Prefectura de Detectivismo y toda la Policía uniformada.

Conoce de las infracciones y concede las licencias respectivas la Inspección Municipal de Juegos únicamente, y ante ella deben conducirse todos los casos que ocurran en la capital.

En los Municipios, son Jefes de Policía para estos casos, los Alcaldes, los Inspectores de Policía y demás agentes de la Policía local, conociendo de las infracciones el Alcalde respectivo, salvo en los lugares en donde se haya creado una Inspección de Juegos.

RAFAEL COLMENARES DEL CASTILLO
Tte. IX Div.

ESTA REVISTA

propende por la cultura
de todos los miembros
de la Policía Nacional.

Contribuya usted

Un comentario

Para la "Revista de la Policía"

Sugiere Calibán, en la Danza del cinco de julio, la conveniencia de que este Congreso que con todo brío inició sus labores, tome con nuestra Institución las medidas urgentes y necesarias para subsanar las deficiencias de que adolece.

Sin el riesgo de caer en críticas para el cuerpo del que orgullosamente formo parte, haré algunas sugerencias ligeras de una obra y de sus consecuencias en el futuro. Muzú es la síntesis de un deseo y la concreción de varios esfuerzos, que conjuntamente vendrán a desvirtuar, con ventaja para nosotros, los cargos que la crítica casera nos formula a diario tan acerbamente, entorpeciendo con frecuencia las labores que adelantamos.

Y es que en cualquier corrillo en donde se comente nuestra Institución no faltan los críticos que «a priori» anotan fallas haciendo ostentosa gala de erudición en un ramo que desconocen en absoluto, sin tener en cuenta los esfuerzos realizados en tan corto número de años, ya que prácticamente la preponderancia de la Policía Nacional se inició con la Administración del Dr. Olaya Herrera, y los Directores, como el doctor Araújo, que marcaron una época en la Policía,

están todavía frescos en el recuerdo de la opinión pública.

Lógico y natural es que los miembros de la policía adolezcamos de muchas fallas, ya que la sola práctica no tecnifica en labores tan arduas como las que exige el ejercicio de una misión tan delicada como la policial.

Si el delito aumenta y los delinquentes obran hoy con mucha mayor pericia como lógica consecuencia del progreso y de la civilización, es natural, que, para que la Policía preste con eficacia la función social a que está llamada, debe también mejorar su personal capacitándolo eficientemente.

Esta labor principiará a dar sus benéficos resultados con la escuela de Muzú.

Aquí el punto donde Calibán aboga para que el capital que la Caja de Protección Social de la Policía Nacional ha invertido haciendo un esfuerzo casi superior a sus capacidades no venga a resultar una cosa mediocre por culpa de economías contraproducentes que si no llevan al fracaso y al desprestigio, sí acarrearán por lo menos la imperfección en las obras que se acometen.

Este congreso, aunque no sea yo el primero ni el más autorizado para anotar lo, tendrá que atender sin objeciones baladíes las iniciativas del señor Ministro de Gobierno tendientes a que se bote la partida necesaria para la dotación de todos los elementos y equipos indispensables a tan importante obra.

la Policía



Agente JESUS EMILIO GONZALEZ

Observaciones obvias naturalmente resultan estas, puesto que están tratadas ampliamente por el señor Ministro en su Memoria al Congreso, y serán sustentadas en él con el acierto y claridad que como funcionario caracterizan al doctor Lozano y Lozano.

Nuestro afán es explicable porque quienes sentimos una verdadera vocación policial, anhelamos que ella llegue a tecnificarse mediante disciplinas de estudio, que hagan de ella una verdadera carrera capaz de imprimir en el público el respeto, la consideración y el agradecimiento a la Policía Nacional de Colombia.

JESUS EMILIO GONZALEZ
Agente de la V. División



COMANDANTE GUILLERMO LOMBANA BUENDIA

De temperamento altivo, el Comandante Guillermo Lombana, educado en la severidad de los Estados Unidos, ha entregado a la Policía Nal. su juventud y desde su posición de honor y de confianza le presta al país verdaderos servicios, no loados por la estridencia, pero que tienen el mérito de la lealtad absoluta hacia las instituciones creadas para sostén del país. Heredero de nobles virtudes, escuchó de los labios escépticos y proceros del Profesor Lombana Barreneche el decálogo de la democracia, y hoy con toda firmeza pasea su silueta de varonía indiscutible entre los hombres signados para el triunfo en la ardua y viril carrera policiva.

URBANIDAD

Si todos los hombres reflexionaran siquiera un instante en la necesidad de usar en los actos cotidianos, de urbanidad, que simplemente consiste en ser cortés, en proceder decentemente, con acatamiento y respeto por los demás, se haría indudablemente más amable la vida de sociedad.

Con demasiada frecuencia hay que soportar tonos imperiosos, ademanes bruscos, impertinencias que rebajan al hombre que se deja llevar de su mal carácter a nivel de los seres irracionales.

Los individuos que ocupan altos puestos en las diversas ramas de la sociedad, son los más obligados a usar de severa cortesía en el trato con las demás personas, por aquello de que nobleza obliga y porque es de suponer que quien escala las alturas, tendrá seguramente cualidades sobresalientes, que es lo que en una democracia eleva y ennoblece. Por otro aspecto, es bien cierto que para ser respetado es preciso respetar, y todos, desde el más encumbrado personaje hasta el más humilde, en su condición de ciudadanos, merecen ser tratados con atención y respeto.

Es señal de fatuidad y por consiguiente de vacío moral el desdén que algunas personas acostumbra poner de manifiesto en sus relaciones sociales. Fatuo es sinónimo de vano, es decir: sin valor. ¿Y qué razón hay o puede haber para fruncir el ceño y para mirar por sobre el hombro de los demás, como si no existieran?

Si es la más valiosa, la más bella cualidad del hombre, la inteligencia despejada; si es la belleza física, si la holgura económica, en fin, el atributo que adorna a un individuo, ¿qué razón puede encontrarse para que un orgullo desmedido, anule o rebaje esas cualidades espontáneas que otorgó la naturaleza?

Y si a aquellas perfecciones casuales, para tener las cuales ningún esfuerzo personal se requiere, están complementadas por brillante erudición o acaso por destellos de ciencia, tampoco se justifica la petulancia que deslustra, que hace antipática a la que en otra forma sería atrayente figura. Porque hay que ver. La erudición, la ciencia, enseñan primordialmente a conocer lo mucho que se ignora, de manera

que la diferencia entre un sabio y un ignorante, propiamente consiste en que el ignorante comprende mucho menos que el sabio, la inmensidad de lo que ignora.

Citar autores y mencionar doctrinas, sirve apenas para apoyar el criterio de quien se esfuerza en cimentar sus propias ideas, que sólo la lógica y la experiencia hacen útiles y valiosas, porque la mejor ciencia es la que tiene aplicación y utilidad para los hombres, y ninguna sabiduría, ninguna cumbre que logra desvanecer, justifica el engreimiento, la suficiencia ni la altanería en las relaciones sociales, a menos que el brillo científico sea aparente ropaje de la estulticia y gratuita suposición del mentecato.

Descendiendo de las alturas que habitan espiritualmente sabios, artistas, y quienes por algún concepto han hechado a volar sus nombres en alas de la fama, tenemos que los trabajadores en ramas subalternas se hacen doblemente simpáticos cuando su urbanidad va unida al conocimiento y al cumplimiento de sus deberes, lo que vale mucho en la vida para tener la consideración de los superiores, de los compañeros y de todas las personas cuyo trato sea preciso, con lo cual se tiene andado mucho espacio para mejorar la situación, ya que las buenas maneras son un pase efectivo que abre las puertas.

Y si la urbanidad o cortesía en las relaciones sociales es obligatoria en todas las categorías,

con mayor razón se impone de modo absoluto en quienes como los agentes de Policía, no solamente están llamados a la conservación del orden, a dar garantías a los ciudadanos, sino a inculcar en el pueblo hábitos de respeto y de consideración por sus semejantes, y como el ejemplo es la mejor escuela; deben ser ejemplares en toda ingerencia acorde con sus funciones.

A propósito, recuerdo un hecho ocurrido hace más de quince años, en el vestíbulo del teatro de Colón. En un entreacto de una función vespertina se situaron muchos de los asistentes al espectáculo en el citado vestíbulo y encendieron sus cigarrillos allí en vez de pasar al salón de fumar. Uno de esos caballeros recibió en la mano que portaba el cigarrillo una fuerte palmada de un agente de Policía, que le tumbó el cigarrillo, y ese caballero instintivamente levantó la mano golpeada y dió un fuerte revés en la boca del agresor. Naturalmente se formó un escándalo. Oficiales y agentes acudieron y uno de ellos le gritaba al primitivo agresor: —Mátelo, mátelo— Por fortuna los agentes aún cuando armados de fusil estaban en gran minoría con relación a los espectadores, quienes habían presenciado la agresión brutal e injusta de que habían sido víctima uno de los cincuenta fumadores que estaban en el vestíbulo y así se pudo evitar que el escándalo tomara proporciones sangrien-

tas, por causa de una brutal descortesía de un agente de la Policía, absolutamente injustificada. Y hay que ver que el golpe de que fue víctima el agente en el caso descrito, obedeció al instintivo acto de defensa de quien se sintió golpeado brutalmente sin saber por qué ni por quién, de modo que esa respuesta no podía tomarse como una agresión deliberada al agente ni como irrespeto alguno, desde luego que en un caso como en el presente no hay lugar ni tiempo de deliberar sino que, como un resorte, salta el brazo para defenderse del inesperado ataque.

¿Cuál habría sido la natural y cortés intervención de ese grosero agente de Policía, en el caso contemplado?

Es claro que la de llamar comedidamente la atención de todos los que fumaban en el vestíbulo para que pasaran al salón de fumar, pero en ningún caso proceder violentamente contra uno sólo de los fumadores, ya que seguramente ninguno hubiera desatendido la orden de no fumar en el vestíbulo.

En todo caso, un ciudadano no debe ser agredido por ningún motivo. Puede ser detenido, encarcelado, multado, etc., según la falta que haya cometido, pero nada justifica agresiones ni maltratos de parte de las autoridades, mucho menos en ocasiones como la que se pone de ejemplo, la que no revestía ninguna gravedad ni trascendencia. Humillar a cualquier persona, máxime si se trata de triviales ocurrencias, produce casi siempre una reacción que puede ser manifiesta u oculta. En el primer caso, de contragolpe, y en el segundo, de antipatía, reconcentrada contra quien humilla.

La mejor regla de conducta en todos los casos que puede presertar la vida de las sociedades, es la aplicación de aquella vieja y sabia doctrina, cuya práctica es claramente comprensible y fácil, así para los hombres ilustrados como para las mentes sencillas e ignaras, que dice: "No hagas a otro lo que no quieras que te hicieran a tí."

N. V. L.

NO OLVIDE USTED que el Agente de Policía, para poder desempeñar a cabalidad sus funciones, tiene que abstenerse de todo licor intoxicante, guardar el decoro que su importante puesto le impone y no debilitar sus energías corporales e intelectuales. Por ninguna circunstancia le inste usted a que quebrante esta obligación. **RECUERDE USTED** que a la custodia de la Policía se ha encargado su vida, su hogar, sus bienes y su tranquilidad. Trátela con respeto y con cariño y siéntase satisfecho de apoyarla y defenderla.



*He aquí algunas de las ventajas que
se obtienen comprando en la*

**DROGUERIA
NUEVA YORK, S. A.**

- ❖ Surtido completo y renovado
- ❖ Calidad y pureza insuperables
- ❖ Atención esmerada a su clientela
- ❖ Exactitud y esmero en el despacho de recetas

Además es:

“la que más barato vende”

Droguería Nueva York

Casa principal y 4 sucursales al
servicio del público.



-- Galería de Delincuentes --



**Jorge Enrique Rodríguez, o Luis Enrique, o Herrera,
o Luis Enrique Rodríguez Herrera.**

Fórmula dactiloscópica:

V 4 3 3 3—D 4 2 2 2
e i 9 17 12 14 e 11 13 7

Prontuario N.º 2459 R. N. T.
D. N.º 5558.

Nota biográfica.—Este individuo fue reseñado la primera vez el 23 de mayo de 1929 en virtud de haber sido condenado a cuatro meses de reclusión como vago y ratero, abriéndosele el prontuario que se le lleva en el Gabinete y en el cual constan los siguientes datos biográficos:

Hijo de Bernabé Herrera y Mercedes Rodríguez. Nacido en Bogotá el 13 de octubre de 1908.

El día en que fue reseñado la primera vez dijo que era soltero y que era zapatero y comerciante de profesión. Medía el 23 de mayo de 1929 1 metro 67 centímetros de estatura. Es de color trigueño y de ojos color carmelita. No se le anotó en el prontuario ninguna señal particular.

Delitos y condenas.—Es especialista en el robo, pero también ha sido condenado por hurto, ratería y vagancia. La última condena que le figura en el prontuario fue de dos años de confinamiento, por ratería. Se la impuso el Juzgado 2.º de Policía por Resolución N.º 213 del 16 de agosto de 1937.

RECUERDE USTED que los miembros de la Policía deben sostener el régimen Constitucional que impera en el país; ser irrevocablemente leales a los hombres del Gobierno y concientes defensores de los derechos ciudadanos establecidos en la Constitución y Leyes de la República.



Ernesto Quintero Lemus o Serrano, o Pedro Escobar,
o Efraim Arenas Buitrago o Enrique Muriel Lemos.

Fórmula dactiloscópica:

S 3 3 3 3—D 4 2 2 2
20 5 11 17 14 5 e 16 16 13

Prontuario N.º 2518 R. N.
T. D. N.º 10605.

Nota biográfica.—Reseñado por primera vez el 19 de julio de 1929 con motivo de una condena a un año de confinamiento en la colonia penal de Acacias por hurto; al iniciársele el prontuario suministró los siguientes datos biográficos:

Hijo de Jorge E. Quintero y Peregrina Lemus. Nacido en Bogotá el año de 1907. Soltero, albañil de profesión y que sí lee

y escribe. Media de estatura el día de la reseña 1 metro con 60 centímetros. Es de color moreno, con ojos pardos, como señal particular se le anotó en el prontuario: “mancha de pelo distinto en la nuca”.

Delitos y condenas.—Es especialista en hurto y varias veces ha sido condenado por este delito. También ha sufrido condenas por vagancia. La última pena, según su prontuario, que le ha sido impuesta, fue de dos años de confinamiento por vagancia. Se la aplicó la Alcaldía de Cali, según Resolución N.º 80 del 16 de agosto de 1938.

COLABORE USTED en el sentido que el policía se capte la simpatía del público. Así se irá estableciendo entre ambos un contacto más íntimo y se presentará la oportunidad de que se le conozca y se aprecie mejor el valor de sus servicios.



**Fermin Avila o José Ayala, o Jorge Maldonado Ramos
o Efraim Loaiza o Fermín Avila Ramos.**

Fórmula dactiloscópica:

S 1 1 3 1—D 1 2 1 2

4 p p 5 p 4 p 3 p 2

Prontuario N.º 2593 R. H,
T. D. N.º 27863.

Nota biográfica.—Este peligroso elemento del hampa—muy conocido por cierto de la Policía—figura en los archivos del Gabinete Central desde 1925, año en el cual fue *fichado* por primera vez por hurto y vagancia. En esa ocasión declaró la siguiente filiación biográfica:

Hijo de Abdón Avila y María Ramos. Nacido en la Calera, Departamento de Cundinamarca (Colombia). El día de esta pri-

mera reseña manifestó que tenía 28 años de edad y que era casado y de profesión corredor de comercio. Medía entonces 1 metro 64 centímetros de estatura. Es de color trigueño y ojos castaños. No le figura en su prontuario ninguna señal particular.

Delitos y condenas.—Su especialidad delictiva es el robo y por este delito ha sido condenado varias veces. También lo ha sido por vagancia y ratería y por hurto. La última pena de que hay constancia en su prontuario fue de dos años de confinamiento por ratería. Conoció el Juzgado 1.º de Policía y la Resolución de fecha 16 de julio de 1938, está distinguida con el N.º 51.

NO OLVIDE USTED que la inflexibilidad de carácter en el Agente de Policía, no requiere dureza en el lenguaje, ni que haya necesidad de ser descortés para desplegar la energía que el servicio reclama en ciertas ocasiones.



Luis Rojas, o Rodríguez o Benavides, o Galán Rojas o Galán Rodríguez.

Fórmula dactiloscópica:

V 2 1 3 4 — V 4 1 4 2

(i) 19 21 e

Prontuario N.º 2589 R. H.
T. D. N.º 1804.

Nota biográfica.—El 1.º de octubre de 1929 y como sindicado de hurto, fue reseñado por primera vez en la Policía Nacional. En esa ocasión suministró a la Policía los siguientes datos, respecto de su filiación biográfica:

Hijo de Manuel Garzón y Carmen Rojas. Nacido en Bogotá el año de 1911. Soltero, jornalero

de profesión y que sí lee y escribe. Medía de estatura el día de la reseña 1 metro con 53 centímetros. Es de color moreno con ojos pardos.

Delitos y condenas.—Ha sido varias veces condenado por hurto, por ratería y por vagancia. La última condena de que hay constancia en su prontuario fue de tres años de confinamiento, como maleante. La Resolución condenatoria distinguida con el N.º 84, fue dictada por el Juzgado de Prevención el 7 de abril de 1936.

NO PERMITA USTED que vendedores ambulantes penetren a su casa a vender sus mercancías, sin que previamente exhiban el correspondiente carnet, expedido por el Departamento de Impuestos por el mes o anualidad que corresponda. Dichos vendedores no pueden ejercer su comercio sino en los sitios que se anotan en tales carnets.

- - Extranjeros expulsados - -

Emilo Atiques Daes, hijo de José Atiques y de Isabel de Atiques, nacido en Venezuela, Boca de Uchirri, el 3 de mayo de 1900, casado, comerciante, católico, lee y escribe; estatura 1 m. 76 centímetros; COLOR: del cutis, trigueño, del cabello, castaño oscuro; de la barba, afeitada, frente alta entrante; cejas castañas horizontales; párpados normales; ojos, color anaranjado; nariz: dorso, recto; base horizontal; boca regular; labios normales; mentón vertical; orejas medianas; lóbulo separado. Señales particulares: ninguna visible. Expulsado del país por Resolución N.º 45 de fecha 23 de agosto de 1938 expedida por la Direc-



6. PULGAR	7. INDICE	8. MEDIO	9. ANULAR	10. AURICULAR
Mano izquierda				
1. PULGAR	2. INDICE	3. MEDIO	4. ANULAR	5. AURICULAR
Mano derecha				
Mano izquierda				
Mano derecha				

27

18405

V44444 V24444

33466

ción General de la Policía Nacional y aprobada por el Ministerio de Gobierno.

Causales: inciso i) del artículo 1.º del Decreto N.º 804 de 1936, que dice: "Serán expulsados del país los extranjeros que se encuentren comprendidos en alguno o algunos de los siguientes casos: i) Los contrabandistas o los que en una u otra forma defrauden el Tesoro Nacional, Departamental o Municipal".



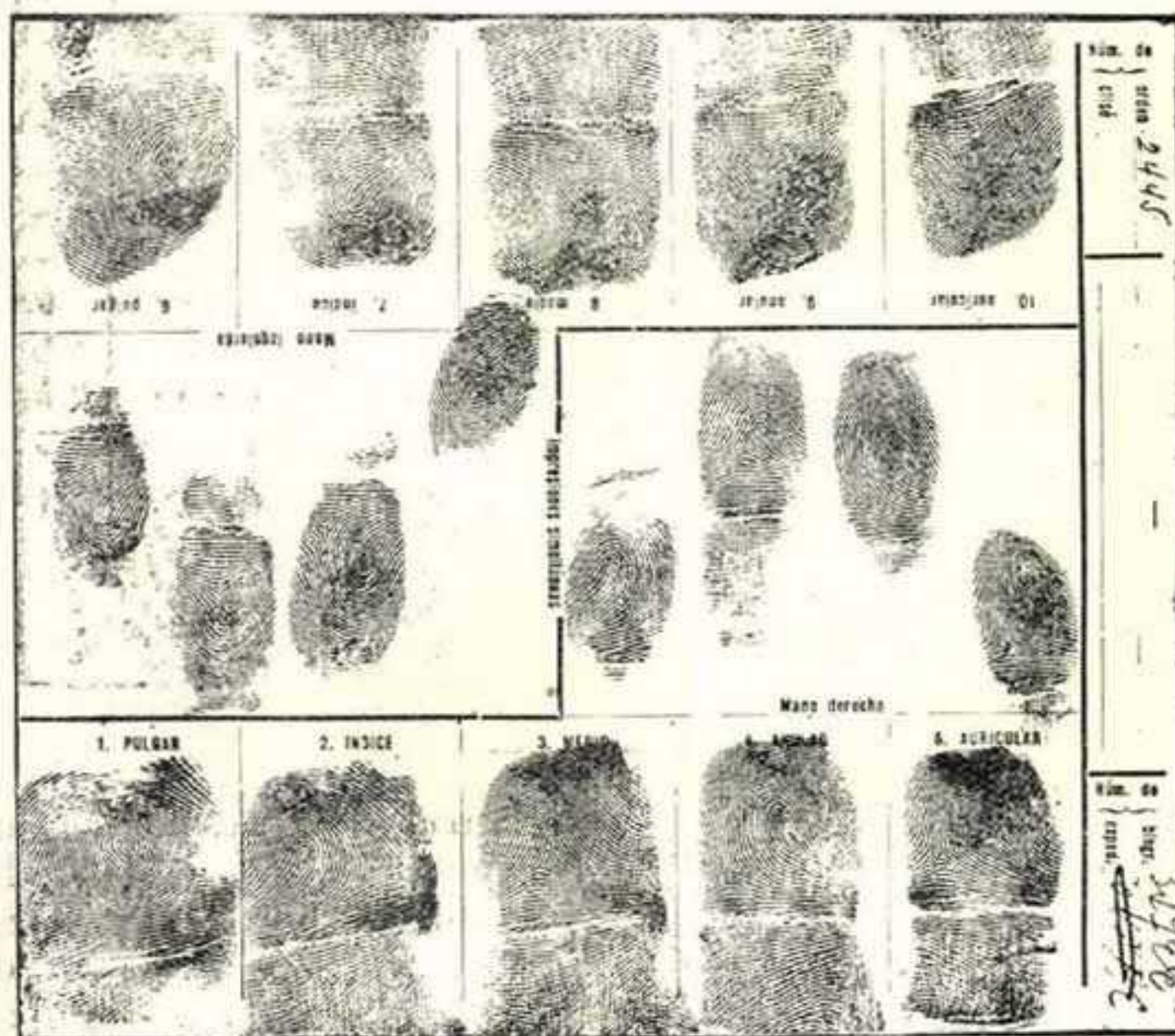
Juan Antonio Andrada Gómez o Eduardo Croce o Juan Gómez, hijo de Cayetano Andrada y de Ana Gómez, nacido en la Argentina, Santa Fé, Galvez, el 1.º de noviembre de 1892. Casado. Profesión, comerciante. Católico; lee y escribe. Estatura 1 m: 80 centímetros. COLOR: del cutis, blanco rosado; del cabello, castaño rojizo-cano; de la barba, castaña-oscura cana afeitada. Frente, ligeramente entrante ancha; cejas, castañas-oscuras, separadas escasas; párpados, normales; ojos: color pardo verdoso. Nariz, dorso recto; base, ligeramente levantada; boca, grande; labios, ligeramente gruesos; mentón, vertical ancho liso; orejas, rectas grandes; lóbulo separado. Señales particulares: cicatriz cortante forma vertical sobre el párpado superior derecho. Expulsado del país por Resolución N.º 7 de fecha 14 de febrero de 1939 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y aprobada por el Ministerio de Gobierno.

Causales: ordinal k) del artículo 1.º del Decreto N.º 804 de 1936, que dice: "Serán expulsados del país los extranjeros que se encuentren comprendidos en alguno o algunos de los siguientes casos: k) los que hayan sido condenados una o más veces por delitos que merezcan pena de presidio o reclusión".

Condenado por el Juzgado 2.º de Bogotá por sentencia N.º 17 de esta fecha, a la pena corporal de 20 años de presidio y 5 de reclusión. Tal sentencia fue reformada por el Tribunal Superior de Bogotá, con la N.º 67 de septiembre 3 de 1938 a la pena principal de 8 años de presidio.

gulares medianas; lóbulo adherido. Expulsado del país por Resolución N.º 667 de fecha 8 de noviembre de 1938 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y aprobada por el Ministerio de Gobierno.

Causales: ordinal j) del artículo 1.º del Decreto número 804 de 1936 que dice: "Serán expulsados del país los extranjeros



que se encuentren comprendidos en alguno o algunos de los siguientes casos: k) Los que por su habitual estado antisocial, o por reincidencia en el delito, demuestren depravación moral o incorregible".

Ramiro Antonio Campos Medina, hijo de Arcenio Medina y de Josefa Campos. Nacido el 21 de octubre de 1912. Venezuela, San Cristóbal. Estado civil, soltero; profesión, comerciante; religión, católica; lee y escribe. Estatura: 1 m, 64 centímetros. COLOR; del cutis, trigueño; del cabello, castaño oscuro; de la barba,

rasurada. Frente, amplia-entrante levantada; cejas horizontales; párpados, normales. Ojos: color, pardo oscuro. Nariz: dorso sinuoso, base horizontal; boca, mediana; labios medianos; mentón, redondo; orejas, regulares; lóbulo, adherido. Señales particulares: extravismo-oblicuos los ojos. Expulsado del país por Resolución N.º 649 de fecha 29 de octubre de 1938 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y aprobada por el Ministerio de Gobierno.



Causales: ordinal v) del artículo 1.º del Decreto N.º 804 de 1936, que dice: "Serán expulsados del país los extranjeros que se encuentren comprendidos en los siguientes casos v) Los que introdujeran o comerciaren con armas sin la correspondiente licencia del Gobierno".

					Num. de caso 18.410 S3333 D2222 Sin. de Supr. Españ.
Mano izquierda					
Mano derecha					

Prófugos de la Penitenciaria de Manizales



Pedro Antila Pérez, o Pedro
Saúl Chacón. Prontuario 133E.P



Juan Manuel Martínez Cano
Prontuario 2344 S. P.



Manuel Agudelo Parra, o Julio
Vargas, o Gabriel Pulido Ochoa
o Ramón Vielma. Prontuario
3088 R. H.



Pablo Zuleta, o Manuel Gon-
zález, o Luis Henao. Prontua-
rio 6401 R. H.



Julio Agudelo Palacios. T. D.
No. 17148. Alias «Caballito».



Manuel Mejía Flórez, o Jesús
Jiménez Flórez. T. D. 23039
Alias «Carepalo»



José María Bermúdez Peláez,
o Eduardo Ibarra Valencia, o
Jesús Antonio León Acevedo,
o José Acevedo Gómez, o Fran-
cisco Martínez Ochoa, o Roge-
lio Vélez Ochoa. Prontuario
No. 6580 R. H.

Se recomienda a las auto-
ridades de Policía de la
República la captura de es-
tos individuos, y dar aviso
telegráfico al Jefe del Ga-
binete de Identificación de
Manizales.

CAJA DE PROTECCION SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL

BALANCE EN 31 DE JULIO DE 1939

ACTIVO

EFFECTIVO.	\$	20.948.47
Caja Colombiana de Ahorros	\$	13.793.59
Banco de la República—Pensiones		2.370.42
Banco de la República-Fondo de préstamos		4.734.46
Caja Menor.		50.00
AVANCES		300.00
DEUDORES VARIOS		18.645.50
CUENTAS POR COBRAR		25.324.90
Gobierno Nacional—Indemnizaciones.		7.320.00
Gobierno Nacional—Arrendamientos.		17.760.00
Liquidación Nóminas		244.90
Carretera Barbosa-Carare		23.10
División Cali.		80.90
F. C. Girardot-Tolima-Huila		22.70
Salinas de Zipaquirá		40.90
Salinas de Cumaral y Upín.		7.30
Salinas de Gachetá.		3.80
Carretera Garzón-Florencia		24.15
Colonia de Sumapaz		5.70
Cable Aéreo Gamarra Ocaña		7.70
Carretera Quibdó-Bolívar		7.70
Carretera Chiquinquirá-Muzo.		7.60
Cía. Cementos Portland		8.85
Minas de Chivor		4.50
INVERSIONES		1.146.310.01
Bienes muebles		2.333.46
Bienes Inmuebles		1.143.976.55
Lote en San Cristóbal		10.630.03
Edificio Calle 10 N.º 17-15.		50.574.81
Palacio de la Policía		244.118.90
Edificio Calle 9.ª, Nos. 10-48		
y 10-60		51.473.00
Finca "El Recreo" (Villavicencio)		8.406.35
Edificio Carrera 1.ª, N.º 19-02		92.954.58
Finca "Muzú"		555.434.49
Lotes 1 a 7 de la Casajera		39.970.42
Casa de Arauca		8.000.00
Lote "El Diamante"		15.180.17
Edificio calle 11 N.º 5-69.		66.678.80
Lote de la Calle 69		555.00
ADICIONES Y MEJORAS		42.458.94

Bienes muebles	645.00
Bienes inmuebles	41.813.94
Escuela General Santander	38.331.54
Lotes de la Cascajera	1.240.49
Lote contiguo al Cuartel de la 9.ª División	2.241.91

GASTOS GENERALES 231.672.71

Impuestos	2.714.94
Conservación inmuebles	8.386.23
Alumbrado	267.08
Útiles de Escritorio	389.40
Pensiones vitalicias	83.360.45
Recompensas por tiempo de ser- vicio	17.907.38
Recompensas extraordinarias	6.719.16
Auxilios Póstumos	8.461.20
Devolución vacantes Vigencias an- teriores	269.57
Devolución licencias Vigencias an- teriores	109.77
Entierros	740.00
Revista de Policía	1.433.85
Sueldos de la Caja	5.746.95
Sueldos de Retiro	78.108.82
Indemnizaciones por muerte	14.480.95
Devolución Depósitos de Garantía tía Vigencias anteriores	29.63
Viáticos	251.00
Erramientas	78.40
Seguro de Inmuebles	1.428.87
Varios	789.06

ESCUELA GENERAL SANTANDER-Contratos 363.16

**OBRAS "MUZU—"Escuela General Santander—Legali-
zaciones 57.48308**

Contrato Cóleman S. A. 5.352.78

**Contrato Trujillo Gómez & Martínez Cár-
denas 52.130.30**

DEPOSITOS BANCARIOS 172.70

INTERESES Y COMISIONES 13.921.66

Total \$ 1.557,601.13

PASIVO

ACREEDORES POR PENSIONES \$ 2.370.42

CUENTAS POR PAGAR 47.141.16

Indemnizaciones por muerte \$ 19.178.40

Auxilios póstumos 9.054.95

Recompensas por tiempo de servicio 165.91

Sueldos de Retiro 1.612.34

Compras y contratos	17.129.36	
CAPITAL		943.636.58
Capitalizaciones hasta el 1.º de julio de 1936	660.824.25	
Capitalizaciones hasta el 31 de diciembre de 1936	102.662.65	
Capitalizaciones hasta el 31 de diciembre de 1937	114.495.44	
Capitalizaciones hasta el 31 de diciembre de 1938	65.654.24	
PRODUCTOS		<u>271.900.87</u>
Dos por ciento de sueldos	42.888.68	
Multas disciplinarias	10.067.48	
Vacantes	131.824.53	
Licencias y Excusas	9.233.78	
Cuotas por defunciones	19.399.90	
Multas Judiciales	10.365.50	
Multas de extranjeros	4.100.05	
Especialidades de Policía.	5.939.50	
Especialidades de Detectivismo	259.50	
Cédulas de Extranjeros	1.500.00	
Cédulas de Identidad	215.00	
Depósito de Garantía Prendas Abandonadas.	22.02	
Descuentos y Depósitos Abandonados	355.95	
Depósitos Judiciales Abandonados	2.830.13	
Sueldos Abandonados	1.743.34	
Revista de Policía	509.18	
Intereses por préstamos	578.54	
Intereses del Fondo de Garantía de Prendas	10.544.85	
Intereses Bancarios	45.42	
Seguro de Préstamos	88.50	
Arrendamientos	18.480.00	
Varios	909.02	
OBLIGACIONES BANCARIAS.		<u>292.552.10</u>
Total	\$	<u>1.557.601.13</u>

Bogotá, agosto 3 de 1939.

El Cajero General encargado, Carlos Galindo Uscátegui.

El Gerente de la Caja, Nicolás Vargas Leiva.

El Contador, Luis F. Acero R.